



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 7/2008 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 4 DE JULIO DE 2.008.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz) a 4 de Julio del año dos mil ocho.

Siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el salón de de Sesiones de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA,	D^a. MARÍA JOSÉ LARA MATEOS (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JOAQUÍN RAMÓN GÓMEZ CALVILLO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. M^a DEL ROSARIO MATEOS MATEOS (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. ARANZAZU HERNÁNDEZ CASTRO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. ROSA MARÍA VALLE ÁLVAREZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS (PP)
CONCEJAL,	D. ANTONIO ARCHIDONA HINOJO (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asisten a la Sesión, excusando su ausencia:

TTE. ALCALDE,	D. ANTONIO MEDINA REINA (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. JESÚS SELLEZ FAJARDO (PP)
CONCEJAL,	D^a. YOLANDA SALGUERO GONZÁLEZ (PP)

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 06/2008 CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2008.

Por la *Sra. Alcaldesa-Presidenta* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión señalada anteriormente.

El Secretario de la Corporación manifiesta que se ha observado el siguiente error en el punto 7, donde dice: "SEIS (6) LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS DESMONTABLES" debe decir: "SIETE (7) LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS DESMONTABLES".

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que quiere una explicación de porque no se leyó el escrito que iba dirigido al Sr. Secretario explicando el motivo de la no asistencia del Grupo Popular al Pleno.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Secretario, respondiendo este que para leer el escrito tenía que ser autorizado por la Presidencia y la Presidencia no autorizó la lectura del escrito.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que su Grupo vota en contra de la redacción del Acta dado que no se leyó en la sesión el escrito que iba dirigido al Sr. Secretario explicando el motivo de la no asistencia del Grupo Popular al Pleno.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que hay que asistir a los Plenos y no se puede participar desde el domicilio, ni actuar mediante intermediarios y que considera que si se hubiera leído el escrito, el Grupo Popular no habría podido responder ni defenderse de la respuesta que habría dado el Grupo Socialista al respecto y por tanto se actuó correctamente, además de haber quedado muy claro el posicionamiento de los Grupos a través de la Radio Municipal.

No realizándose ninguna observación más al contenido del Acta, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor correspondientes a los miembros presentes integrantes del Grupo Municipal Socialista y los votos en contra de D. Salvador Ramírez Rojas y D. Antonio Archidona Hinojo (Grupo Municipal Popular)**, el borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 06/2008 celebrada el día 29 de mayo de 2008.

PUNTO 2.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA Nº: 204/2008 REFERENTE A LA DELEGACIÓN DE TODAS LAS FUNCIONES DE LA ALCALDÍA EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, D. JOAQUÍN RAMÓN GÓMEZ CALVILLO, DESDE EL DÍA 7 HASTA EL DÍA 13 DE JULIO DE 2008, AMBOS INCLUSIVE, POR DISFRUTE DE PERIODO VACACIONAL.

Los miembros del Pleno de la Corporación asistentes tienen conocimiento del contenido del Decreto nº: 204/2008 referente a la delegación de todas las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, desde el día 7 hasta el día 13 de julio de 2008, ambos inclusive, por disfrute de periodo vacacional, y que textualmente dice lo siguiente:

“**DECRETO.-** En el Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) a treinta de Junio de dos mil ocho.

Teniendo intención de disfrutar de un primer periodo de las vacaciones que legalmente me corresponden, desde el día 7 hasta el día 13 de Julio, ambos inclusive, del presente año.

En uso de las facultades que me confieren el art. 23 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y los arts. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1.986,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar todas las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, desde el día 7 hasta el día 13 de Julio, ambos inclusive, del presente año.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto a D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo y dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera Sesión que se celebre.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme preceptúan los artículos 47 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1.986.

LA ALCALDESA – PRESIDENTA, Ante mí. EL SECRETARIO-INTERVENTOR”.

PUNTO 3.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA Nº: 198/2008 REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE DELEGACIONES CONFERIDAS A LA 2ª TENIENTE DE ALCALDE, Dª. MARÍA DEL ROSARIO MATEOS MATEOS.

Los miembros del Pleno de la Corporación asistentes tienen conocimiento del contenido del Decreto nº: 198/2008 referente a la ampliación de delegaciones conferidas a la 2ª Teniente de Alcalde, Dª. María del Rosario Mateos Mateos, y que textualmente dice lo siguiente:

“**DECRETO.-** En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) a 25 de junio de 2008.

De conformidad con la facultad de delegar competencias, que me otorga el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión,

HE RESUELTO:

- **PRIMERO.** Delegar las atribuciones de los servicios que a continuación se detallan, con el contenido que determinan los artículos 43.4 y 43.5.b del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la Concejala que asimismo se relaciona:

Doña María del Rosario Mateos Mateos: Economía y Hacienda, Compras, Régimen Interior, Cementerio Municipal y Oficina Municipal de Atención al Ciudadano.

- **SEGUNDO.** Todas estas delegaciones incluirán la **facultad de dirigir, gestionar y organizar los respectivos servicios**, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- **TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la interesada a efectos de su aceptación, dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y proceder a su publicación en el B.O.P.

LA ALCALDESA – PRESIDENTA, Ante mí. EL SECRETARIO-INTERVENTOR”.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL RECONOCIMIENTO DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE Dª. MARÍA DEL ROSARIO MATEOS MATEOS, SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, SANIDAD Y CONSUMO, SERVICIOS GENERALES, POLÍTICAS PARA LA IGUALDAD, COORDINACIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD MUNICIPAL, ECONOMÍA Y HACIENDA, COMPRAS, RÉGIMEN INTERIOR, CEMENTERIO MUNICIPAL Y OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente al reconocimiento de la dedicación exclusiva de Dª. María del Rosario Mateos Mateos, Segunda Teniente de Alcalde y Concejala delegada de servicios sociales, sanidad y consumo, servicios generales, políticas para la igualdad, coordinación del plan de accesibilidad municipal, economía y hacienda, compras, régimen interior, cementerio municipal y oficina municipal de atención al ciudadano, y que textualmente dice lo siguiente:

“El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de Julio de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO 11.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL RECONOCIMIENTO DE LA DEDICACIÓN PARCIAL DE Dª. MARÍA DEL ROSARIO MATEOS MATEOS, SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, SANIDAD Y CONSUMO,

SERVICIOS GENERALES, POLÍTICAS PARA LA IGUALDAD Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD MUNICIPAL.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta referente al reconocimiento de la dedicación parcial de D^a. María Del Rosario Mateos Mateos, Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Servicios Sociales, Sanidad Y Consumo, Servicios Generales, Políticas para la Igualdad y Coordinación del Plan de Accesibilidad Municipal , y que textualmente dice lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985, modificada por Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en su art. 75 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en su artículo 13, establecen que los miembros de la Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de altas en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Considerando que a tenor de la normativa legal transcrita corresponde al pleno corporativo a propuesta de la presidencia, dentro de la consignación global contenida en el presupuesto la determinación global de las relaciones de cargo de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y por tanto con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno en atención a su grado de responsabilidad.

Considerando los Decretos de la Alcaldía nº: 276/2007 y nº: 277/2007, de fecha 4 de Julio de 2007 referente al nombramiento de los Tenientes de Alcalde y Concejalias-Delegadas respectivamente.

Considerando que el cargo de SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES, SANIDAD Y CONSUMO, SERVICIOS GENERALES, POLÍTICAS PARA LA IGUALDAD Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD MUNICIPAL, desempeñado por D^a. María del Rosario Mateos Mateos, es necesario que se ejerza, como mínimo con dedicación parcial, debido a la gran cantidad de trabajo que conlleva el mismo y que se pone de manifiesto día a día en el ejercicio de las atribuciones que tiene que desempeñar en las citadas delegaciones, y en aras de conseguir un mejor funcionamiento de los distintos servicios municipales.

Es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales propongo a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Establecer para el nuevo mandato corporativo fruto de las pasadas elecciones municipales celebradas el día 27 de mayo, como cargo a desempeñar en régimen de dedicación parcial, el de Segundo Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Servicios Generales, Políticas para la Igualdad y Coordinación del Plan de accesibilidad municipal, atribuido a D^a. María del Rosario Mateos Mateos en virtud de los Decretos de la Alcaldía nº: 276/2007 y nº: 277/2007, de fecha 4 de Julio de 2007, con una dedicación mínima necesaria de veinte horas semanales.
- **SEGUNDO.-** Establecer como retribuciones para el desempeño de tal cargo en régimen de dedicación parcial, las siguientes:
 - Sueldo bruto mensual: 642,00 Euros.
 - Con dos pagas extraordinarias.
 - Incrementos anuales: el mismo que se establezca con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- **TERCERO.-** Que se incluyan estas retribuciones en las cotizaciones a la seguridad social, que esta entidad debe realizar, conforme a las disposiciones vigentes.
- **CUARTO.-** Reflejar en el borrador de Presupuesto Municipal de la Corporación que se está

confeccionando para el presente ejercicio (actualmente en situación de prórroga el presupuesto del ejercicio anterior) dichas retribuciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 y elevarlo al Pleno de la Corporación Municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

- **QUINTO.-** Manifiestar que el desempeño de tales funciones con dedicación exclusiva en ningún caso supondrá mérito para el acceso al empleo o a la función pública.
- **SEXTO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985, modificada por Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- **SÉPTIMO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo. “

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por cinco (5) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, a excepción de D^a María del Rosario Mateos Mateos y las abstenciones de D^a María del Rosario Mateos Mateos (Grupo Municipal Socialista) y D. Salvador Ramírez Rojas, D. Antonio Archidona Hinojo y D. Jesús Séllez Fajardo (Grupo Municipal Popular) la propuesta de la Alcaldía referente al reconocimiento de la dedicación parcial de D^a. María Del Rosario Mateos Mateos, Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Servicios Sociales, Sanidad Y Consumo, Servicios Generales, Políticas para la Igualdad y Coordinación del Plan de Accesibilidad Municipal a la asignación económica a Grupos Políticos Municipales, y que ha sido transcrita anteriormente”.**

Considerando que a D^a. María del Rosario Mateos Mateos, se le ha ampliado las delegaciones actualmente conferidas, mediante Resolución de la Alcaldía nº: 198/2008, a saber: ECONOMÍA Y HACIENDA, COMPRAS, RÉGIMEN INTERIOR, CEMENTERIO MUNICIPAL Y OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales propongo a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Establecer como cargo a desempeñar en régimen de dedicación EXCLUSIVA, el de Segundo Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Servicios generales, Políticas para la igualdad, Coordinación del Plan de Accesibilidad Municipal, Economía y Hacienda, Compras, Régimen Interior, Cementerio Municipal y Oficina Municipal de Atención al Ciudadano.
- **SEGUNDO.-** Establecer como retribuciones para el desempeño de tal cargo en régimen de dedicación exclusiva, las siguientes:
 - Sueldo bruto mensual: 1.510,00 Euros.
 - Con dos pagas extraordinarias.
 - Incrementos anuales: el mismo que se establezca con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- **TERCERO.-** Que se incluyan estas retribuciones en las cotizaciones a la seguridad social, que esta entidad debe realizar, conforme a las disposiciones vigentes.
- **CUARTO.-** Reflejar en el borrador de Presupuesto Municipal de la Corporación que se está confeccionando para el presente ejercicio (actualmente en situación de prórroga el presupuesto del ejercicio anterior) y elevarlo al Pleno de la Corporación Municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- **QUINTO.-** Manifiestar que el desempeño de tales funciones con dedicación exclusiva en

ningún caso supondrá mérito para el acceso al empleo o a la función pública.

- **SEXTO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985, modificada por Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- **SÉPTIMO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

La *Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos*, manifiesta que se han conseguido importantes logros a través de la *Sra. Concejala* como han sido la implantación en el municipio de la Ley de Dependencia siendo uno de los primeros Ayuntamientos y nuevos puestos de trabajo, realizándose muchas gestiones con reuniones y viajes, siendo necesario que se valore el trabajo de los políticos al igual que cuando hay errores y fallos.

El *Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que la persona que se queda como Alcalde en funciones durante las vacaciones de la *Sra. Alcaldesa* no merece la confianza del Grupo Popular y considera que no está capacitado para ser Alcalde. Añade que sin menospreciar la labor realizada y la que le queda por hacer a la *Sra. Concejala D^a. María del Rosario Mateos Mateos*, la última vez se abstuvieron y que cualquier Concejel podría tener una remuneración por el trabajo que realiza en el Ayuntamiento pero todavía no sabe como está el presupuesto siendo una medida impopular, por tanto, el voto es en contra del reconocimiento de la dedicación exclusiva.

La *Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos*, manifiesta que son claros los beneficios sociales y las horas dedicadas en el Ayuntamiento por la *Sra. Concejala*, realizando un buen trabajo y primando el interés público, no esperando el voto a favor del *Sr. Portavoz del Partido Popular*, habiendo demostrado que la política tiene que ser vocacional porque sino va a haber muy pocos ciudadanos que quieran dedicarse a la política, siendo muy difícil compatibilizarla. No se han puesto cuantiosos sueldos sino lo que es de justicia, respetamos el voto pero no lo compartimos. Añade que no le va a permitir que haga apreciaciones sobre la valía o no del *Sr. D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo* y no tiene argumentos para atacar al portavoz, sabiendo Ud. que tiene formación, conocimiento y trayectoria política y que le guste uno más que otro lo respeto siendo para mí todos los Concejales válidos para sustituirme en cualquier momento.

El *Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que no tiene nada en contra de que el cargo de Concejel sea retribuido, todos deberían tener un sueldo pero no es el momento oportuno para liberar más Concejales. Añade que él no ha insultado a nadie y que le diga por favor que le permite y que no le permite decir.

La *Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos*, manifiesta que lo que no le permite es que aproveche la propuesta para atacar a un Concejel.

El *Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que no ha atacado a nadie y no ha insultado.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por cinco (5) votos a favor correspondientes a los miembros presentes integrantes del Grupo Municipal Socialista, a excepción de D^a. María del Rosario Mateos Mateos que se abstiene, y los votos en contra de D. Salvador Ramírez Rojas y D. Antonio Archidona Hinojo (Grupo Municipal Popular)**, la propuesta referente al reconocimiento de la dedicación exclusiva de D^a. María del Rosario Mateos Mateos, Segunda Teniente de Alcalde y Concejala delegada de servicios sociales, sanidad y consumo, servicios generales, políticas para la igualdad, coordinación del plan de accesibilidad municipal, economía y hacienda, compras, régimen interior, cementerio municipal y oficina municipal de atención al ciudadano, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A SOLICITAR A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE LA DESCATALOGACIÓN DE TERRENOS EN M.U.P. “CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES” AFECTADOS POR LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO UE-3 (PARCELA DE 5.243,92 M2).

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a solicitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la descatalogación de terrenos en M.U.P. “Campo de las Encinas y Los Laureles” afectados por la unidad de ejecución de suelo urbano UE-3 (parcela de 5.243,92 m2), y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en el que se señala lo siguiente:

“FECHA: 1/07/2008

ASUNTO: DESCATALOGACIÓN UE-3 Y ZONA DE PISCINA

INFORME

En relación a la descatalogación de terrenos que afectan a la UE-3 y la zona de la Piscina de Benamahoma correspondiente a una parcela de 5.243,92 m2 de superficie, el Técnico Municipal emite el siguiente INFORME

PRIMERO.- La actuación pretendida se desarrolla en dos tipos de suelo clasificados urbanísticamente uno como “SUELO NO URBANIZABLE” dentro de la categoría de “AREA DE INTERES GANADERO FORESTAL” y otro como “SUELO URBANO UE-3” según el PGOU.

SEGUNDO.- Que según el art. 7.11.7. Fichas de unidades de ejecución la correspondiente a la UE-3 en el apartado CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y OBSERVACIONES contempla que “*Previamente a la ejecución material, se llevará a cabo el deslinde del monte público colindante y la desafectación, en su caso, de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución*”.

TERCERO.- Que se inicie el trámite de descatalogación por los motivos anteriormente expuestos.

En Grazalema a 1 de Julio de 2008.

El Arquitecto Técnico Municipal, Fernando Álvarez Fernández”

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Solicitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la descatalogación de terrenos en M.U.P. “Campo de las Encinas y los Laureles” afectados por la Unidad de Ejecución de suelo urbano UE-3 (parcela de 5.243,92 m2).
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y a la Oficina del “Parque Natural Sierra de Grazalema” para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor correspondientes a los miembros presentes integrantes del Grupo Municipal Socialista y las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas y D. Antonio Archidona Hinojo (Grupo Municipal Popular)**, la propuesta referente al a solicitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la descatalogación de terrenos en M.U.P. “Campo de las Encinas y Los Laureles” afectados por la unidad de ejecución de suelo urbano UE-3 (parcela de 5.243,92 m2), y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN COLECTIVA GENERAL (REVISIÓN CATASTRAL).

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta referente a la realización del procedimiento de valoración colectiva general (revisión catastral), y que textualmente dice lo siguiente:

“Con fecha 30 de Noviembre de 2006 se solicitó por esta Alcaldía a la Gerencia Territorial del Catastro en Cádiz la aprobación de una nueva Ponencia de Valores para el municipio de Grazalema-Benamahoma , mediante el correspondiente procedimiento de valoración colectiva de carácter general al haber transcurrido más de 10 años desde la última revisión catastral llevada a cabo en este municipio, atendiendo a las modificaciones sufridas en el planeamiento urbanístico que sirvió de base a dicha revisión catastral y habiéndose comprobado la enorme desactualización de los valores catastrales respecto a los valores de mercado existentes hoy en día.

Considerando que por parte del Sr. Gerente Territorial del Catastro se ha comunicado que es necesario que la nueva Corporación Municipal ratifique la solicitud efectuada en su día y al amparo de lo dispuesto en el art. 28.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, esta Alcaldía-Presidentencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar que se lleve a cabo el procedimiento de valoración colectiva general en este municipio (revisión catastral), que culminará con la aprobación de la nueva Ponencia de Valores en este ejercicio, la notificación a los titulares de los nuevos valores catastrales y la entrada en vigor de los mismos el próximo 1 de enero de 2.009
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro en Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidentencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Secretario para que explique la propuesta, respondiendo este que, tal y como ha manifestado la Sra. Alcaldesa, se encuentra en tramitación la aprobación de una nueva Ponencia de Valores para el municipio de Grazalema-Benamahoma, mediante el correspondiente procedimiento de valoración colectiva de carácter general, poniéndose oportunamente en conocimiento de los vecinos por la Gerencia Territorial del Catastro los nuevos valores catastrales fruto de dicha ponencia y lo cual repercutirá en el Impuesto sobre bienes inmuebles tanto de naturaleza urbana como rústica, siendo necesario determinar si se modifica o no la Ordenanza Fiscal reguladora.

El Sr. Concejalejo Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que lo importante es saber como va a repercutir en las cuotas que se pagan por el IBI, dado que en la última revisión que se llevó a cabo hubo vecinos que se les incrementó hasta el triple el recibo, y que están en contra de una subida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que es necesario realizar la nueva ponencia considerando que se encuentran desfasados los valores catastrales y han transcurrido más de 10 años desde la última revisión catastral llevada a cabo en este municipio, siendo uno de los pocos municipios que se encuentran en esta situación, y que lo va a decir claro esto va a suponer en principio que los vecinos tengan que pagar más al actualizarse sus valores catastrales dado que los actuales son antiguos y se encuentran desfasados.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor**

correspondientes a los miembros presentes integrantes del Grupo Municipal Socialista y los votos en contra de D. Salvador Ramírez Rojas y D. Antonio Archidona Hinojo (Grupo Municipal Popular), la propuesta referente a la realización del procedimiento de valoración colectiva general (revisión catastral), y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE LA TRAMITACIÓN DE DESAFECTACIÓN Y DESLINDE CON TRAZADO ALTERNATIVO DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA “CORDEL DE ARCOS” A SU PASO POR BENAMAHOMA.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a solicitar a la Consejería de Medio Ambiente la tramitación de desafectación y deslinde con trazado alternativo de la vía pecuaria denominada “Cordel de Arcos” a su paso por Benamahoma, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando que es necesario tramitar el correspondiente expediente de desafectación y deslinde con trazado alternativo de la vía pecuaria denominada “Cordel de Arcos” a su paso por Benamahoma, tal y como se constata en el Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en el que se señala lo siguiente:

“El Técnico Municipal que suscribe, a petición de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en relación al asunto de referencia, tiene el honor de INFORMAR que:

PRIMERO. Que siendo necesario la modificación del trazado del Cordel de Arcos a su paso por el término municipal de Benamahoma, como se recoge en el PGOU en su artículo 2.1.2 del Título III Capítulo I del PGOU (que a continuación se transcribe), y además siendo preceptivo para el desarrollo urbanístico de las distintas unidades de ejecución y las actuaciones puntuales descritas según el planeamiento existente, impidiendo su tramitación tanto y cuanto no se haya procedido a su desafectación.

2.1.2. Protección de las vías pecuarias

1. Las vías pecuarias existentes en el término municipal de Grazalema son las recogidas en los planos nº 6.1 a 6.6 de “Estructura general y orgánica del Territorio. Clasificación del suelo” y constituyen un Sistema General de Comunicaciones diferente al de carreteras o al de caminos rurales y senderos periurbanos debido a que el uso de los elementos que lo componen es distinto.
2. Los tramos de vías pecuarias que discurran por terrenos clasificados como suelo urbano por el planeamiento vigente habrán de ser desafectados en el plazo de seis (6) meses desde la entrada en vigor de este PGOU.
3. Los tramos de vías pecuarias que discurran por terrenos reclasificados como suelo urbano o urbanizable por el nuevo planeamiento habrán de ser desafectados, tras la habilitación previa del trazado alternativo correspondiente, antes de llevar a cabo la ejecución del procedimiento de gestión previsto en la unidad de ejecución en la que estén incluidos.

SEGUNDO. Es por lo que justifica que se proceda a la solicitud de trámite de desafectación de dicha Vía Pecuaria

Es todo lo que tengo a bien de informar en Grazalema a veintisiete de mayo de dos mil ocho.

El Arquitecto Téc. Municipal, Fdo. Fernando Álvarez Fernández”

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente la tramitación del expediente de desafectación y deslinde con trazado alternativo de la vía pecuaria denominada “Cordel de Arcos” a su paso por Benamahoma.

- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y a la Oficina del "Parque Natural Sierra de Grazalema" para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros** la propuesta referente a solicitar a la Consejería de Medio Ambiente la tramitación de desafectación y deslinde con trazado alternativo de la vía pecuaria denominada "Cordel de Arcos" a su paso por Benamahoma, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL MONTE PERTENECIENTE A ESTE AYUNTAMIENTO DENOMINADO "CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES" (A EXCEPCIÓN DEL PARAJE DENOMINADO "CALVARIO-RODILLO") DURANTE LOS AÑOS FORESTALES 2008-09, 2009-10, 2010-11, 2011-2012 Y 2012-2013 (HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.013) Y APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la aprobación del Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Técnicas Particulares que regirá la adjudicación del contrato de aprovechamiento de pastos en el monte perteneciente a este Ayuntamiento denominado "Campo de las Encinas y Los Laureles" (a excepción del paraje denominado "Calvario-Rodillo") durante los años forestales 2008-09, 2009-10, 2010-11, 2011-2012 y 2012-2013 (hasta el 30 de septiembre de 2.013) y apertura del proceso de licitación, y que textualmente dice lo siguiente:

"Estando próxima la fecha de conclusión (30 de Septiembre del año 2.008) del contrato administrativo por el que se ha regido el aprovechamiento de pastos en el monte perteneciente a este ayuntamiento denominado "Campo de las Encinas y Los Laureles" durante los años forestales 2003-04, 2004-05, 2005-06, 2006-2007 Y 2007-2008.

Siendo necesario, por consiguiente, efectuar una nueva adjudicación del citado Monte conforme al PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES remitido por el Parque Natural "Sierra de Grazalema"

Visto el PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA ADJUDICACION, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL MONTE PERTENECIENTE A ESTE AYUNTAMIENTO DENOMINADO "CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES" (A EXCEPCIÓN DEL PARAJE DENOMINADO "CALVARIO RODILLO") DURANTE LOS AÑOS FORESTALES 2008-09, 2009-10, 2010-11, 2011-2012 Y 2012-2013 (hasta el 30 de Septiembre de 2.013), en los siguientes términos:

"CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DE LA LICITACIÓN:

El presente Pliego regirá las condiciones económico-administrativas, bajo las cuales el Ayuntamiento de Grazalema procederá, en procedimiento abierto y bajo la forma de concurso público, a contratar la enajenación del aprovechamiento de pastos del monte perteneciente a este Ayuntamiento denominado "CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES" de este término municipal, cod. de la J.A. CA-51.021-CCAY, excepto el Paraje denominado "Calvario-Rodillo", correspondiente a los años forestales de 2008-09, 2009-10, 2010-11, 2011-2012 y 2012-2013 (hasta el 30 de Septiembre de 2013).

CLÁUSULA 2ª.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

Las características del aprovechamiento son las siguientes:

La superficie pastante es de 644,52 hectáreas la cual coincide con la superficie total del monte.

La superficie en montanera es de 108,21 Has. de terreno correspondiente a los enclavados A, B, C y D, entre el 1 de noviembre al 28 de febrero de cada año.

La cuantía del aprovechamiento es de 7.800 cbrl (cabezas reducidas a lanares), distribuidas del siguiente modo:

- 650 cabezas de ganado lanar que durante 12 meses totalizan 7.800 cbrl.

CLÁUSULA 3ª.- DURACIÓN:

El plazo de ejecución será de 5 años. Siendo la época de disfrute del aprovechamiento la comprendida desde la fecha de emisión de la licencia de aprovechamiento por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente hasta el 30 de Septiembre de 2013.

CLÁUSULA 4ª.- METODOLOGÍA Y PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO.

4.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda de este Pliego, el adjudicatario podrá proponer, en atención a las características de la explotación ganadera en su conjunto, la distribución de la carga pastante a lo largo del año que considera óptima, lo cual deberá ser autorizado por la Delegación Provincial.

4.2. Queda prohibida la entrada al monte del ganado vacuno bravo y el de cerda.

Si el adjudicatario desea introducir en el monte otro tipo de ganado de los permitidos distinto al ovino deberá atenerse a la siguiente tabla de equivalencia:

1 vacuno = 6 lanares; 1 caprino = 2 lanares; 1 caballo = 8 lanares; 1 asnal = 4 lanares;

4.3. A los efectos de una explotación racional de los recursos pascícolas y forrajes leñosos, compatible con los demás usos del monte y en aras a contribuir a la protección contra incendios y conversión del monte bajo se considerarán en el manejo del ganado los siguientes aspectos:

- Aprovechamiento del pasto y forraje leñoso en su óptimo fenológico.
- El uso de distintos tipos de ganado, cada uno de acuerdo a las características de los pastaderos y forrajes leñosos.
- El pastoreo controlado e inducido en cortafuegos y monte bajo resalveado, con uso del tipo de ganado idóneo de acuerdo a las características de los mismos.
- El redileo en función de los beneficios del majadeo en las distintas zonas del monte, con la intención de mejorar la calidad y la cantidad de pastos, suponiendo un control para el avance de matorrales invasores.

4.4. El Director del Aprovechamiento podrá delimitar las zonas de pastoreo de ganado cabrío.

CLÁUSULA 5ª.- NORMAS SANITARIAS:

El adjudicatario deberá ajustarse a las condiciones sanitarias que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Anexo 1) y someterse a cuantas acciones sanitarias disponga la Dirección Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y demás autoridades sanitarias.

CLÁUSULA 6ª.- CUSTODIA DEL GANADO:

El adjudicatario deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Anexo 1)

El rematante será el único responsable de todo el ganado que se encuentre en el monte, sea o no de su propiedad, estando prohibido el subarriendo de todo o parte del monte.

El ganado deberá encontrarse perfectamente custodiado por un pastor, quien en todo momento deberá seguir las indicaciones de la Guardería, tendentes a conseguir el mejor aprovechamiento de los pastos sin riesgo de causar daños de repoblación forestal.

CLÁUSULA 7ª.- PRECIO:

La licitación se celebrará bajo el tipo de tasación de 8.200,00 €. el primer año, con aumento acumulativo para el 2º, 3º, 4º y 5º año de acuerdo con el coste de la vida, según el índice de precios establecidos por el Ministerio de Agricultura para los precios ganaderos (I.P.C. ganadero). El tipo podrá ser mejorado al alza.

El precio de adjudicación será incrementado por el 4% de I.V.A., o el tipo de vigente en cada período.

CLÁUSULA 8ª.- FORMA DE PAGO:

El 85% de la cantidad en que resulte adjudicado el remate, será abonado por el adjudicatario a este Ayuntamiento en un solo pago, en el plazo de diez días siguientes al de la firma del contrato y en todo caso antes de hacerse cargo el rematante del aprovechamiento, en cuanto a la primera anualidad y antes del comienzo de cada año forestal, es decir antes del 1 de octubre, para los restantes.

El restante 15%, en concepto de Fondos de Mejoras, deberá ingresarse en la cuenta habilitada de Cajasol con el nº 2071/1282/92/0000016015, oficina urbana Cayetano del Toro, a nombre del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad., en el mismo plazo estipulado señalado anteriormente.

CLÁUSULA 9ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo dispuesto en Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 10- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

10º.1.- Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, sellados o lacrados, suscritos por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por el Secretario de esta Corporación.

Los sobres irán dirigidos al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, especificando en el exterior de los mismos, el objeto de la licitación, el nombre del licitador o empresa a la que representa, así como deberá indicarse si se trata del sobre nº 1, sobre nº 2 o sobre nº 3.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el proponente del contenido de la totalidad de las cláusulas contenidas en el mismo sin salvedad alguna, así como del Pliego Particular de Condiciones Técnico Facultativas redactado por la Consejería de Medio Ambiente.

10ª.2.- Cada licitador solo podrá presentar una proposición. En el caso de presentar más de una proposición, serán anuladas todas las presentadas por el mismo licitador. Igualmente no se admitirán variantes o alternativas de ofertas de licitación dentro de una misma proposición.

10º.3.- Los sobres deberán contener la siguiente documentación:

Sobre nº 1: Título : Documentación General.

- a) **Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y en su caso su representación.**

Personas físicas: Documento Nacional de Identidad.

Personas Jurídicas: Escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, acompañada de la escritura de poder bastanteada por el Secretario de la Corporación.

- b) **Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.**

- c) **Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera o técnica o profesional.**

La solvencia deberá ser acreditada de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- d) **Certificaciones de cumplimiento de obligaciones tributarias.**

Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Grazalema, impuestas por las disposiciones vigentes, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y por el Tesorero del Ayuntamiento de Grazalema.

Cuando no exista obligación de presentar alguno de estos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

e) Certificación de cumplimiento de obligaciones de Seguridad Social.

Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquella. Cuando no exista obligación de presentar este documento, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

f) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar.

Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una Autoridad judicial, administrativa, Notario público y Organismo profesional cualificado, en los que se acredite no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública, previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público. Esta declaración podrá ser formulada de conformidad con el modelo del anexo 2 del presente Pliego.

Sobre nº 2.- Título: Documentación Técnica.

A los efectos de la valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso, se deberán presentar por el licitador en documentos originales, sellados y firmados, la siguiente documentación:

- a) **Relación de los aprovechamientos que la empresa haya ejecutado dentro de los últimos cinco años**, con indicación del nombre del organismo contratante y de los importes de ejecución. Deberán aportarse, a efectos de su valoración, las Actas de conformidad o los documentos que acrediten la correcta ejecución de los aprovechamientos.
- b) **Relación de los aprovechamientos actualmente en ejecución**, con indicación del órgano contratante y de los importes de adjudicación.
- c) **Certificado de empadronamiento, actualizado a la fecha de presentación de proposiciones, que haga referencia antigüedad o fecha alta en el padrón de habitantes.**

Sobre nº 3.- Título: Proposición económica.

Incluirá la proposición económica del licitador según modelo establecido en el anexo 2 del presente Pliego.

CLÁUSULA 11.- GARANTÍA PROVISIONAL:

Será requisito indispensable para poder concurrir al procedimiento de adjudicación, acreditar el haber constituido garantía provisional por importe del 2% del tipo de licitación (**164,00 €**), que deberán ser ingresadas en la Tesorería de Fondos Municipales mediante: metálico, títulos de la Deuda Pública o aval bancario redactado conforme a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante un plazo de veintiséis días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, terminando a las trece horas del último día del plazo señalado.

En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones finalice en sábado, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

CLÁUSULA 13.- FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del Contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, mediante el sistema de concurso público.

El acto de apertura de proposiciones, será público y tendrá lugar a las 12 horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, en el salón de actos de la Casa Consistorial de esta Corporación.

Cuando el acto de apertura coincida en sábado, tendrá lugar al día siguiente hábil, a la misma hora señalada.

La Mesa de Contratación estará constituida por:

– *Presidente: El alcalde o concejal en quien delegue.*

– *Vocales: Un concejal de cada Grupo Municipal existente en la Corporación y el Secretario-Interventor de la Corporación Municipal.*

– *Secretario. Un funcionario del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.*

El acto se celebrará con sujeción a las normas la Ley de Contrato del Sector Público, dándose lectura al anuncio del concurso y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones recibidas, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la Mesa en las mismas condiciones en que fueron entregados.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres numero 1, calificando los documentos presentados en tiempo y forma. Hecho lo cual se dará conocimiento al público del numero de proposiciones admitidas, de las rechazadas y la causa de inadmisión, invitando a los asistentes a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas.

Seguidamente y en acto público, se realizará la apertura de las ofertas admitidas y a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato al postor que hubiese obtenido mayor puntuación.

CLÁUSULA 14- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, en orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

1º) Proposición económica: 1 punto por cada 10% sobre el precio de licitación hasta 40 puntos.

Es decir,

Exceso entre 0 y 10%..... 1 punto.

Exceso entre 10 y 20%..... 2 puntos.

Exceso entre 20 y 30%..... 3 puntos.

Y así sucesivamente.

2º) Experiencia en la realización de trabajos similares ejecutadas y en ejecución a satisfacción de la Administración, especialmente en la Comunidad Autónoma Andaluza, hasta 20 puntos.

Se consideran trabajos similares los ejecutados como rematante de pastos en el mismo monte al que se licita, o en otro del mismo término municipal, o en otro del Parque Natural, o incluso en otro de la provincia de Cádiz. La valoración será la siguiente:

a) Por haber sido rematante del aprovechamiento de pastos en la última adjudicación, con Acta Final de Reconocimiento favorable o positiva y en el monte objeto de licitación..... 20 puntos.

b) Por haber sido rematante del aprovechamiento de pastos en la última adjudicación, con Acta Final de Reconocimiento favorable o positiva y en algún monte público del mismo termino municipal del monte objeto de licitación..... 15 puntos.

c) Por haber sido rematante del aprovechamiento de pastos en la última adjudicación, con Acta Final de Reconocimiento favorable o positiva y en algún monte público del Parque Natural Sierra de Grazalema,..... 10 puntos.

d) Por haber sido rematante del aprovechamiento

de pastos en la última adjudicación, con Acta Final de Reconocimiento favorable o positiva y en algún monte público de la provincia de Cádiz.....5 puntos.

3º) Pertinencia a la comunidad rural de la zona de ejecución del aprovechamiento, forma asociativa adoptada por el licitador que suponga mayor rentabilidad económica y social del monte y reversión de los beneficios en la zona, hasta 15 puntos. La valoración será la siguiente:

a) Residencia en el término municipal donde radique el monte objeto de licitación, al menos con cinco años de antelación.....15 puntos

b) Residencia en algún término municipal distinto del anterior con todo o parte de su territorio dentro del Parque Natural Sierra de Grazalema, al menos con cinco años de antelación.....12 puntos

c) Residencia en la provincia de Cádiz, al menos con cinco años de antelación.....9 puntos

d) Residencia en cualquier provincia de Andalucía a excepción de Cádiz, al menos con cinco años de antelación.....6 puntos

CLÁUSULA 15ª.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

Adjudicado definitivamente el contrato, se le notificara al adjudicatario y se le requerirá al mismo tiempo para en el plazo de 15 días hábiles constituya la garantía definitiva.

CLÁUSULA 16ª.- GARANTÍA DEFINITIVA:

El Adjudicatario está obligado a constituir garantía definitiva por una cuantía del **4 por 100** del importe total del remate, así como una garantía especial por valor del **6 por 100** del mismo importe, totalizando entra ambas un **10 por 100**, que deberá formalizarse dentro del plazo señalado en la cláusula anterior, debiendo ingresar la misma en la forma que se indica para la garantía provisional.

La no acreditación por el adjudicatario de la garantía definitiva en el plazo indicado, dará lugar a que la Corporación proceda a resolver el correspondiente contrato y adjudicar al licitador que le siga por orden de ofertas.

CLÁUSULA 17ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Salvo las excepciones establecidas en la Ley, será requisito necesario para su formalización la prestación por el adjudicatario de la garantía prevista como salvaguarda de los intereses públicos.

CLÁUSULA 18ª.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

Concluido el contrato y finalizado el plazo sin que exista responsabilidad exigible al contratista, se devolverá o cancelará la garantía definitiva, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 19ª.- RESPONSABILIDADES A QUE SE AFECTAN LA GARANTÍA DEFINITIVA:

La garantía definitiva responderá de los conceptos previstos en el artículo 44 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como de los daños o perjuicios que el adjudicatario hubiese causado con motivo de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 20ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El adjudicatario dará cumplimiento al contrato con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares (Anexo 1) y a las cláusulas del presente Pliego condiciones económico-administrativas, que quedarán unidos al contrato formando parte de él.

En lo no dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares será de aplicación lo contemplado en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas de regulación de disfrutes en montes públicos (Resolución de 24 de abril de 1975; BOE N° 200 de 21 de Agosto).

CLÁUSULA 21ª.- DEMORAS EN LOS PAGOS:

Toda demora en los pagos, siempre que estos se retrasen más de dos meses, tanto parciales como final, independientemente de que la Corporación pueda optar por la resolución del contrato, con pérdida de fianza, dará lugar a la imposición de las sanciones económicas con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.

CLÁUSULA 22ª.- PAGOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO:

Irán a cargo del contratista el pago de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de formalización del contrato, como pueden ser Seguros Sociales, Cuota Patronal, I.V.A., etc., como igualmente toda clase de impuestos Estatales establecidos o que puedan establecerse en relación con el aprovechamiento.

CLÁUSULA 23ª.- RIESGO Y VENTURA:

El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, el cual por ninguna causa podrá pedir alteración del precio ni indemnización alguna.

CLÁUSULA 24ª.- DAÑOS A TERCEROS:

El contratista será responsable de todos los daños que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del aprovechamiento en cuestión, así como de las sanciones a que diese lugar por faltas o extralimitaciones de sus deberes.

CLÁUSULA 25ª.- ENTREGA DEL MONTE:

El rematante está obligado a entregar el monte al Ayuntamiento, a la terminación del contrato, en las mismas condiciones que lo recibe para su aprovechamiento, en cuanto se refiere a paredes, alambradas, angarillas y cancelas, viviendas o cobertizos existentes dentro del perímetro del monte, etc., haciéndose responsable de los daños causados, así como de las infracciones forestales que por él o por las personas a su servicio se hubiesen cometido.

CLÁUSULA 26ª.- MEJORAS:

Todas las mejoras que el rematante haga en el monte durante la ejecución del contrato, serán por cuenta de este, necesitarán permiso previo de este Ayuntamiento y de la Delegación de Medio Ambiente y quedarán en beneficio de la finca, no pudiendo por ello pedir indemnización de ninguna clase.

CLÁUSULA 27ª.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES:

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA 28ª.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO:

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

CLÁUSULA 29ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Para los supuestos en que hubiere lugar a resolver, rescindir o denunciar el contrato, se estará a lo dispuesto en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista le será incautada la fianza y deberá además indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA 30ª.- JURISDICCIÓN:

El adjudicatario se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales de jurisdicción propias de este municipio, renunciado expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio o cualquier otra circunstancia.

El contrato se regirá por el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión a la jurisdicción contencioso-administrativa y a los Tribunales de esta demarcación.

CLÁUSULA 31ª.- RÉGIMEN JURÍDICO:

Para lo no previsto en este documento se aplicarán: La Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 111 al 125 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones que resultaren de aplicación y sus disposiciones de desarrollo; y como derecho supletorio las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

ANEXO 1

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL MONTE "CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES" (CA-51.021-CCAY) PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Y SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRAZALEMA.

Art. 1º.- DE LA EJECUCIÓN

1.1.- *En lo no dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares será de aplicación lo contemplado en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas de regulación de disfrutes en montes públicos (Resolución de 24 de abril de 1975; BOE Nº 200 de 21 de Agosto).*

Art. 2.- DE LOS PRODUCTOS

2.1.- *Es objeto del presente Pliego la ejecución del aprovechamiento de pastos en el monte perteneciente al Ayuntamiento de Grazalema "Campo de las Encinas y los Laureles" Cód. de la J.A. CA-51.021-CCAY del t.m. de Grazalema (CADIZ).*

2.2.- *Las características principales del aprovechamiento son las siguientes:*

2.2.1. *La superficie pastante es de 644,52 hectáreas la cual coincide con la superficie total del monte.*

2.2.2. *La superficie en montanera es de 108,21 Has. de terreno correspondiente a los enclavados A, B, C y D, entre el 1 de noviembre al 28 de febrero de cada año.*

2.2.3. *La cuantía del aprovechamiento es de 7.800 cbrl (cabezas reducidas a lanares), distribuidas del siguiente modo:*

➤ *650 cabezas de ganado lanar que durante 12 meses totalizan 7.800 cbrl.*

Art. 3.- TASACIÓN Y MODALIDAD DE ENAJENACIÓN

3.1.- *Se fija un precio de tasación unitaria de 0,60 euros/cbrl y año, lo que supone un total de 4.680,00 euros/año; 23.400 euros para el total del periodo de ejecución del aprovechamiento.*

3.2.- *La enajenación del aprovechamiento se efectúa a riesgo y ventura.*

Art. 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1.- *El plazo de ejecución será de 5 años. Siendo la época de disfrute del aprovechamiento la comprendida desde la fecha de emisión de la licencia de aprovechamiento por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente hasta el 30 de Septiembre de 2013.*

Art. 5.- DE LA METODOLOGÍA Y PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO

5.1. *Sin perjuicio de lo establecido en el artículo segundo de este Pliego, el adjudicatario podrá proponer, en atención a las características de la explotación ganadera en su conjunto, la distribución de la carga pastante*

a lo largo del año que considera óptima, lo cual deberá ser autorizado por la Delegación Provincial.

5.2. Queda prohibida la entrada al monte del ganado vacuno bravo y el de cerda.

Si el adjudicatario desea introducir en el monte otro tipo de ganado de los permitidos distinto al ovino deberá atenerse a la siguiente tabla de equivalencia:

1 vacuno = 6 lanares; 1 caprino = 2 lanares; 1 caballar = 8 lanares; 1 asnal = 4 lanares;

5.3. A los efectos de una explotación racional de los recursos pascícolas y forrajes leñosos, compatible con los demás usos del monte y en aras a contribuir a la protección contra incendios y conversión del monte bajo se considerarán en el manejo del ganado los siguientes aspectos:

- Aprovechamiento del pasto y forraje leñoso en su óptimo fenológico.
- El uso de distintos tipos de ganado, cada uno de acuerdo a las características de los pastaderos y forrajes leñosos.
- El pastoreo controlado e inducido en cortafuegos y monte bajo resalveado, con uso del tipo de ganado idóneo de acuerdo a las características de los mismos.
- El redileo en función de los beneficios del majadeo en las distintas zonas del monte, con la intención de mejorar la calidad y la cantidad de pastos, suponiendo un control para el avance de matorrales invasores.

5.4. El Director del Aprovechamiento podrá delimitar las zonas de pastoreo de ganado cabrío.

Art. 6.- DEL CONTROL Y MANEJO GANADERO

6.1. El adjudicatario será el responsable de todo el ganado que se encuentre en el monte o en su caso, en el lote que tiene adjudicado, estando prohibido el subarriendo del aprovechamiento.

6.2. El adjudicatario dispondrá de un listado en el que figure la totalidad de las reses que pastan en el monte, identificadas según la normativa vigente (RD 947/2005 de 29 de Julio por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina y RD 197/2000 de 11 de Febrero y RD 1377/2001 de 7 de Diciembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de la especie bovina). Este listado permanecerá siempre actualizado y estará a disposición del personal de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente que se lo solicite. En el caso de que el ganado pastante pertenezca a varias explotaciones, en el listado se anotarán los titulares y el número de cabezas de cada explotación aportado al total de ganado pastante autorizado.

6.3. El personal de la Administración podrá efectuar conteos, recuentos o inspecciones del ganado que se encuentra en el monte por cualquier causa, debiendo el adjudicatario del aprovechamiento prestar la colaboración precisa y necesaria.

6.4. El régimen de aprovechamiento será exclusivamente extensivo, tal y como es tradicional en toda la zona, aprovechando los recursos disponibles en el medio y la infraestructura de manejo tradicional. El ganado deberá estar controlado por pastores o por sus propietarios. Todos los animales no identificados o sin dueño conocido podrán ser retirados del monte por orden de la Autoridad competente.

6.5. Los rebaños podrán controlarse con perros, los pastores serán responsables de los mismos, no pudiendo abandonarse o utilizarse para otras actividades por el interior del monte. Los perros deberán estar debidamente vacunados contra la rabia, así como identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento (Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, B.O.E. nº 3003, de 19 de diciembre de 2003).

Art. 7.- DE LAS CONDICIONES SANITARIAS

7.1. Los rebaños deberán estar calificados para acceder a los pastos (RD 1047/2003 de 1 de Agosto, RD 51/2004 de 19 de Enero y RD 1616/2005 de 30 de Diciembre, por los que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades en los Animales). El rematante deberá entregar en la Delegación Provincial una copia de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria o de la Guía de Pastoreo, según el caso, que autoricen el acceso a los pastos (Decreto 179/2003 de 17 de Junio).

7.2. En caso de detectarse algún brote de enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria, el adjudicatario inmovilizará y recogerá el ganado en los lugares que determinen las Autoridades en Sanidad Animal y estará obligado a realizar las medidas oportunas para su control.

7.3. Con independencia de lo estipulado en el artículo 8.1., si a propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, las Autoridades competentes en Sanidad Animal lo consideran necesario, el

ganado podrá ser objeto de análisis coprológicos y en los casos pertinentes ser sometido a tratamientos antiparasitarios, estando obligado el rematante a facilitar en todo momento la aplicación de los mismos.

7.4. El adjudicatario comunicará a la Delegación Provincial de Medio Ambiente el Código de Explotación de Pasto y se ajustará a lo previsto en el Decreto 14/2006, de 18 de Enero por el que se crea y regula el registro de explotaciones ganaderas de Andalucía.

Art. 8.- DE APRISCOS , OTRAS INSTALACIONES GANADERAS Y DE LAS MEJORAS

8.1. Las obras, instalaciones fijas o trabajos de mejora de cualquier índole que los adjudicatarios propongan realizar por su cuenta en los montes, se someterán al régimen de autorizaciones de la Consejería de Medio Ambiente y se ejecutarán, en su caso, tuteladas por el personal técnico de la Delegación Provincial, quedando a beneficio del monte una vez que finalice la adjudicación.

8.2. Las obras, instalaciones fijas o infraestructuras del monte adscritas al uso ganadero no podrán ser modificadas sin autorización. El adjudicatario es el responsable del buen mantenimiento de las mismas, debiendo ser entregadas al finalizar el aprovechamiento en el mismo estado en el que fueron recibidas. En caso de incumplimiento de este requisito la Administración realizará las reparaciones necesarias, abonando el adjudicatario los gastos ocasionados, sin perjuicio de la apertura de expediente sancionador que proceda.

Art. 9.- DE LA PREVENCIÓN DE LOS INCEDIOS FORESTALES

9.1. El adjudicatario deberá extremar el cuidado del monte en la realización de usos o actividades en el mismo que puedan provocar incendios forestales, respetando las prohibiciones, limitaciones o normas establecidas en la normativa vigente en esta materia.

9.2. En el caso de que el adjudicatario del aprovechamiento de pastos detectase un incendio forestal deberá dar aviso de ello de forma inmediata al teléfono de emergencias 112, indicando la localización del fuego. Asimismo, colaborará con los medios de que disponga en las tareas de extinción del incendio forestal, atendiendo en todo momento a las directrices de la dirección de la extinción.

9.3. En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de Prevención de Incendios Forestales de Andalucía y su Reglamento. En especial, durante todas las épocas del año se respetarán por el adjudicatario las siguientes prohibiciones:

- a) Encender fuego para cualquier uso distinto de la preparación de alimentos en los lugares expresamente condicionados al efecto, salvo en el periodo de 1 de Junio al 15 de Octubre en que la prohibición del uso del fuego es absoluta.
- b) Arrojar, o abandonar cerillas, colillas, cigarros u objetos en combustión.
- c) Arrojar o abandonar sobre el terreno papeles, plásticos, vidrios o cualquier tipo de residuo o basura y, en general, material combustible o susceptible de originar un incendio.

Art. 10.- CONDICIONES GENERALES

10.1. Vías de servicio a utilizar: las del monte.

10.2. Es requisito imprescindible para que el ganado entre en el monte la obtención del Licencia de Aprovechamiento a expedir por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, una vez el Ayuntamiento o adjudicatario haya efectuado el ingreso del 15% del aprovechamiento, en la cuenta abierta a nombre de la Consejo Provincial de Medio ambiente y de la Biodiversidad, cuyo número es el siguiente; Entidad 2071, Oficina: 1282; DC: 92, Nº Cuenta: 0000016015, abierta en la Caja de San Fernando, oficina urbana Cayetano del Toro; así como la pertinente Guía de Origen y Sanidad Pecuaria (GOSP) o guía de pastoreo.

Una vez emitida la Licencia, el adjudicatario será el responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

10.3. El adjudicatario debe de aceptar en todo momento los inconvenientes que se deriven de los demás aprovechamientos del monte o de las actividades que la Administración realice en el mismo.

10.4. Una vez finalizado el aprovechamiento, por personal técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, se procederá a realizar el **Acta de Reconocimiento Final** .En ésta se consignarán cuantos pormenores sean necesarios y se expresará cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir.

10.5. Cuando concurren circunstancias excepcionales derivadas de incendios, plagas, sequías u otras, la Delegación Provincial de Medio Ambiente declarará esta excepción y se podrán excluir o modificar las zonas de aprovechamiento o limitar las cargas pastantes en las mismas. La Delegación Provincial de Medio Ambiente instrumentará las medidas necesarias para adecuar las condiciones contractuales a la nueva situación.

ANEXO 2

MODELO DE PROPOSICIÓN

DON _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en calle _____ núm. _____, con D.N.I./N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____)

DECLARA

Que enterado del anuncio de licitación publicado en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal por el Ayuntamiento de Grazalema, y de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnico-Facultativas que han de regir para la enajenación mediante concurso público del aprovechamiento de pastos en el monte "Campo de Las Encinas y Los Laureles", los acepta en todas sus partes, comprometiéndose a su cumplimiento y ofrece satisfacer la cantidad de _____ Euros el primer año, con aumento acumulativo para el 2º, 3º, 4º y 5º de acuerdo con el I.P.C. ganadero. Estos importes se verán gravados por el tanto por ciento de I.V.A. aplicable en cada periodo.

En _____ a ____ de _____ de 2.008

(Fecha y firma del proponente)

ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN

DON _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en calle _____ núm. _____, con D.N.I./N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____), en relación con la enajenación del aprovechamiento de pastos en el monte "Campo de Las Encinas y Los Laureles" propiedad del Ayuntamiento de Grazalema,

DECLARA

No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad para contratar con la Administración, previstos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

En _____ a ____ de _____ de 2.008.

(Fecha y firma del proponente)"

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de condiciones económico administrativas que regirá la adjudicación, por el sistema de concurso, del contrato de aprovechamiento de pastos en el monte perteneciente a este Ayuntamiento denominado "Campo de las Encinas y los Laureles" (a excepción del paraje denominado "Calvario Rodillo") durante los años forestales 2008-09, 2009-010, 2010-11, 2011-2012 y 2012-2013 (hasta el 30 de septiembre de 2.013).
- **SEGUNDO.-** Exponer al público en el Tablón de Edictos de la Corporación el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Técnicas Particulares, a partir del próximo lunes día 07//07/08 hasta el día 04/08/08, ambos inclusive, al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones conforme se estipula en el Pliego de Condiciones, así como al objeto de que se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes al Pliego de Condiciones en cuyo caso quedaría en suspenso la licitación pública hasta la resolución de las mismas.

- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor correspondientes a los miembros presentes integrantes del Grupo Municipal Socialista y las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas y D. Antonio Archidona Hinojo (Grupo Municipal Popular)**, la propuesta referente a la aprobación del Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Técnicas Particulares que regirá la adjudicación del contrato de aprovechamiento de pastos en el monte perteneciente a este Ayuntamiento denominado "Campo de las Encinas y Los Laureles" (a excepción del paraje denominado "Calvario-Rodillo") durante los años forestales 2008-09, 2009-10, 2010-11, 2011-2012 y 2012-2013 (hasta el 30 de septiembre de 2.013) y apertura del proceso de licitación, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL PARAJE DENOMINADO "CALVARIO RODILLO" DURANTE LOS AÑOS FORESTALES 2008-09, 2009-10, 2010-11, 2011-2012 Y 2012-2013 (HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.013) Y APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Técnicas Particulares que regirá la adjudicación del contrato de aprovechamiento de pastos en el paraje denominado "Calvario Rodillo" durante los años forestales 2008-09, 2009-10, 2010-11, 2011-2012 y 2012-2013 (hasta el 30 de septiembre de 2.013) y apertura del proceso de licitación, y que textualmente dice lo siguiente:

"Estando próxima la fecha de conclusión (30 de Septiembre del año 2.008) del contrato administrativo por el que se ha regido el aprovechamiento de pastos en el PARAJE DENOMINADO "Calvario-Rodillo" perteneciente a este Ayuntamiento.

Siendo necesario, por consiguiente, efectuar una nueva adjudicación del citado Monte conforme al PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES remitido por el Parque Natural "Sierra de Grazalema".

Visto el PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA ADJUDICACION, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL PARAJE DENOMINADO "CALVARIO-RODILLO" DURANTE LOS AÑOS FORESTALES 2008-09, 2009-10, 2010-11, 2011-2012 Y 2012-2013 (hasta el 30 de Septiembre de 2.013), en los siguientes términos:

"CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DE LA LICITACIÓN:

El presente Pliego regirá las condiciones económico-administrativas, bajo las cuales el Ayuntamiento de Grazalema procederá, en procedimiento abierto y bajo la forma de concurso, a contratar la enajenación del aprovechamiento de pastos en el Paraje denominado "CALVARIO RODILLO" del monte de estos propios denominado "Campo de las Encinas y Los Laureles" de este término municipal, cod. de la J.A. CA-51.021-CCAY, correspondiente a los años forestales de 2008-09, 2009-10, 2010-11, 2011-2012 y 2012-2013 (hasta el 30 de Septiembre de 2013).

CLÁUSULA 2ª.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

Las características del aprovechamiento son las siguientes:

La superficie pastante es de 644,52 hectáreas la cual coincide con la superficie total del monte.

La superficie en montanera es de 108,21 Has. de terreno correspondiente a los enclavados A, B, C y D, entre el 1 de noviembre al 28 de febrero de cada año.

La cuantía del aprovechamiento es de 7.800 cbrl (cabezas reducidas a lanares), distribuidas del siguiente modo:

- 650 cabezas de ganado lanar que durante 12 meses totalizan 7.800 cbrl.

CLÁUSULA 3ª.- DURACIÓN:

El plazo de ejecución será de 5 años. Siendo la época de disfrute del aprovechamiento la comprendida desde la fecha de emisión de la licencia de aprovechamiento por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente hasta el 30 de Septiembre de 2013.

CLÁUSULA 4ª.- METODOLOGÍA Y PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO.

4.1.- Es objeto del presente Pliego la ejecución del aprovechamiento de pastos en el monte perteneciente al Ayuntamiento de Grazalema "Campo de las Encinas y los Laureles –Calvario Rodillo-" Cód. de la J.A. CA-51.021-CCAY del t.m. de Grazalema (CADIZ).

4.2.- Las características principales del aprovechamiento son las siguientes:

4.2.1. La superficie pastante es de 12 hectáreas la cual coincide con la superficie total del monte.

4.2.2. La cuantía del aprovechamiento es de 180 cbrl (cabezas reducidas a lanares), distribuidas del siguiente modo:

- 20 cabezas de ganado lanar que durante 9 meses totalizan 180 cbrl.

CLÁUSULA 5ª.- NORMAS SANITARIAS:

El adjudicatario deberá ajustarse a las condiciones sanitarias que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Anexo 1) y someterse a cuantas acciones sanitarias disponga la Dirección Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y demás autoridades sanitarias.

CLÁUSULA 6ª.- CUSTODIA DEL GANADO:

El adjudicatario deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Anexo 1)

El rematante será el único responsable de todo el ganado que se encuentre en el monte, sea o no de su propiedad, estando prohibido el subarriendo de todo o parte del monte.

El ganado deberá encontrarse perfectamente custodiado por un pastor, quien en todo momento deberá seguir las indicaciones de la Guardería, tendentes a conseguir el mejor aprovechamiento de los pastos sin riesgo de causar daños de repoblación forestal.

CLÁUSULA 7ª.- PRECIO:

La licitación se celebrará bajo el tipo de tasación de 325,00 €. el primer año, con aumento acumulativo para el 2º, 3º, 4º y 5º año de acuerdo con el coste de la vida, según el índice de precios establecidos por el Ministerio de Agricultura para los precios ganaderos (I.P.C. ganadero). El tipo podrá ser mejorado al alza.

El precio de adjudicación será incrementado por el 4% de I.V.A., o el tipo de vigente en cada período.

CLÁUSULA 8ª.- FORMA DE PAGO:

El 85% de la cantidad en que resulte adjudicado el remate, será abonado por el adjudicatario a este Ayuntamiento en un solo pago, en el plazo de diez días siguientes al de la firma del contrato y en todo caso antes de hacerse cargo el rematante del aprovechamiento, en cuanto a la primera anualidad y antes del comienzo de cada año forestal, es decir antes del 1 de octubre, para los restantes.

El restante 15%, en concepto de Fondos de Mejoras, deberá ingresarse en la cuenta habilitada de Cajasol con el nº 2071/1282/92/0000016015, oficina urbana Cayetano del Toro, a nombre del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad., en el mismo plazo estipulado señalado anteriormente.

CLÁUSULA 9ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las prohibiciones para contratar y acrediten

su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo dispuesto en Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 10- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

10º.1.- *Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, sellados o lacrados, suscritos por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por el Secretario de esta Corporación.*

Los sobres irán dirigidos al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, especificando en el exterior de los mismos, el objeto de la licitación, el nombre del licitador o empresa a la que representa, así como deberá indicarse si se trata del sobre nº 1, sobre nº 2 o sobre nº 3.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el proponente del contenido de la totalidad de las cláusulas contenidas en el mismo sin salvedad alguna, así como del Pliego Particular de Condiciones Técnico Facultativas redactado por la Consejería de Medio Ambiente.

10º.2.- *Cada licitador solo podrá presentar una proposición. En el caso de presentar más de una proposición, serán anuladas todas las presentadas por el mismo licitador. Igualmente no se admitirán variantes o alternativas de ofertas de licitación dentro de una misma proposición.*

10º.3.- *Los sobres deberán contener la siguiente documentación:*

Sobre nº 1: Título : Documentación General.

- a) **Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y en su caso su representación.**

Personas físicas: Documento Nacional de Identidad.

Personas Jurídicas: Escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, acompañada de la escritura de poder bastanteada por el Secretario de la Corporación.

- b) **Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional / definitiva**

- c) **Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera o técnica o profesional.**

La solvencia deberá ser acreditada de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- d) **Certificaciones de cumplimiento de obligaciones tributarias.**

Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Grazalema, impuestas por las disposiciones vigentes, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y por el Tesorero del Ayuntamiento de Grazalema.

Cuando no exista obligación de presentar alguno de estos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- e) **Certificación de cumplimiento de obligaciones de Seguridad Social.**

Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquella. Cuando no exista obligación de presentar este documento, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- f) **Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar.**

Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una Autoridad judicial, administrativa, Notario público y Organismo profesional cualificado, en los que se acredite no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública, previstas en el artículo 49 de la Ley

30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público. Esta declaración podrá ser formulada de conformidad con el modelo del anexo 2 del presente Pliego.

Sobre nº 2.- Título: Documentación Técnica.

A los efectos de la valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso, se deberán presentar por el licitador en documentos originales, sellados y firmados, la siguiente documentación:

- a) **Relación de los aprovechamientos que la empresa haya ejecutado dentro de los últimos cinco años**, con indicación del nombre del organismo contratante y de los importes de ejecución. Deberán aportarse, a efectos de su valoración, las Actas de conformidad o los documentos que acrediten la correcta ejecución de los aprovechamientos.
- b) **Relación de los aprovechamientos actualmente en ejecución**, con indicación del órgano contratante y de los importes de adjudicación.
- c) **Certificado de empadronamiento, actualizado a la fecha de presentación de proposiciones, que haga referencia antigüedad o fecha alta en el padrón de habitantes.**

Sobre nº 3.- Título: Proposición económica.

Incluirá la proposición económica del licitador según modelo establecido en el anexo 2 del presente Pliego.

CLÁUSULA 11.- GARANTÍA PROVISIONAL / DEFINITIVA:

Será requisito indispensable para poder concurrir al procedimiento de adjudicación, acreditar el haber constituido garantía provisional por importe de **50 Euros**, que deberá formalizarse dentro del plazo señalado en la cláusula anterior, que deberá ser ingresada en la Tesorería de Fondos Municipales mediante: metálico, títulos de la Deuda Pública o aval bancario redactado conforme a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Dicha garantía provisional resultará ser garantía definitiva para el adjudicatario, devolviéndose a los demás concurrentes a la licitación que no resultaren adjudicatarios.

Concluido el contrato y finalizado el plazo sin que exista responsabilidad exigible al contratista, se devolverá o cancelará la garantía definitiva, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante un plazo de veintiséis días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, terminando a las trece horas del último día del plazo señalado.

En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones finalice en sábado, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

CLÁUSULA 13.- FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del Contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, mediante el sistema de concurso público.

El acto de apertura de proposiciones, será público y tendrá lugar a las 12 horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, en el salón de actos de la Casa Consistorial de esta Corporación.

Cuando el acto de apertura coincida en sábado, tendrá lugar al día siguiente hábil, a la misma hora señalada.

La Mesa de Contratación estará constituida por:

– Presidente: El alcalde o concejal en quien delegue.

– Vocales: Un concejal de cada Grupo Municipal existente en la Corporación y el Secretario-Interventor de la Corporación Municipal.

– Secretario. Un funcionario del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.

El acto se celebrará con sujeción a las normas la Ley de Contrato del Sector Público, dándose lectura al anuncio del concurso y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones recibidas, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la Mesa en las mismas condiciones en que fueron entregados.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres numero 1, calificando los documentos presentados en tiempo y forma. Hecho lo cual se dará conocimiento al público del numero de proposiciones admitidas, de las rechazadas y la causa de inadmisión, invitando a los asistentes a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas.

Seguidamente y en acto público, se realizará la apertura de las ofertas admitidas y a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato al postor que hubiese obtenido mayor puntuación.

CLÁUSULA 14- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, en orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

1º) Proposición económica: 1 punto por cada 10% sobre el precio de licitación hasta 40 puntos.

Es decir,

Exceso entre 0 y 10%..... 1 punto.

Exceso entre 10 y 20%..... 2 puntos.

Exceso entre 20 y 30%..... 3 puntos.

Y así sucesivamente.

2º) Experiencia en la realización de trabajos similares ejecutadas y en ejecución a satisfacción de la Administración, especialmente en la Comunidad Autónoma Andaluza, hasta 20 puntos.

Se consideran trabajos similares los ejecutados como rematante de pastos en el mismo monte al que se licita, o en otro del mismo término municipal, o en otro del Parque Natural, o incluso en otro de la provincia de Cádiz. La valoración será la siguiente:

a) Por haber sido rematante del aprovechamiento de pastos en la última adjudicación, con Acta Final de Reconocimiento favorable o positiva y en el monte objeto de licitación..... 20 puntos.

b) Por haber sido rematante del aprovechamiento de pastos en la última adjudicación, con Acta Final de Reconocimiento favorable o positiva y en algún monte público del mismo termino municipal del monte objeto de licitación..... 15 puntos.

c) Por haber sido rematante del aprovechamiento de pastos en la última adjudicación, con Acta Final de Reconocimiento favorable o positiva y en algún monte público del Parque Natural Sierra de Grazalema..... 10 puntos.

d) Por haber sido rematante del aprovechamiento de pastos en la última adjudicación, con Acta Final de Reconocimiento favorable o positiva y en algún monte público de la provincia de Cádiz..... 5 puntos.

3º) Pertinencia a la comunidad rural de la zona de ejecución del aprovechamiento, forma asociativa adoptada por el licitador que suponga mayor rentabilidad económica y social del monte y reversión de los beneficios en la zona, hasta 15 puntos. La valoración será la siguiente:

a) Residencia en el término municipal donde radique el monte objeto de licitación, al menos con cinco años de antelación.....15 puntos

b) Residencia en algún término municipal distinto del anterior con todo o parte de su territorio dentro del Parque Natural Sierra de Grazalema, al menos con cinco años de antelación.....12 puntos

c) Residencia en la provincia de Cádiz, al menos con cinco años de antelación.....9 puntos

d) Residencia en cualquier provincia de Andalucía a excepción de Cádiz, al menos con cinco años de antelación.....6 puntos

CLÁUSULA 15ª.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

Adjudicado definitivamente el contrato, se le notificará al adjudicatario y se le requerirá al mismo tiempo para en el plazo de 15 días hábiles constituya la garantía definitiva.

CLÁUSULA 16ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Salvo las excepciones establecidas en la Ley, será requisito necesario para su formalización la prestación por el adjudicatario de la garantía prevista como salvaguarda de los intereses públicos.

CLÁUSULA 17ª.- RESPONSABILIDADES A QUE SE AFECTAN LA GARANTÍA DEFINITIVA:

La garantía definitiva responderá de los conceptos previstos en el artículo 44 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como de los daños o perjuicios que el adjudicatario hubiese causado con motivo de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 18ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El adjudicatario dará cumplimiento al contrato con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares (Anexo 1) y a las cláusulas del presente Pliego condiciones económico-administrativas, que quedarán unidos al contrato formando parte de él.

En lo no dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares será de aplicación lo contemplado en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas de regulación de disfrutes en montes públicos (Resolución de 24 de abril de 1975; BOE Nº 200 de 21 de Agosto).

CLÁUSULA 19ª.- DEMORAS EN LOS PAGOS:

Toda demora en los pagos, siempre que estos se retrasen más de dos meses, tanto parciales como final, independientemente de que la Corporación pueda optar por la resolución del contrato, con pérdida de fianza, dará lugar a la imposición de las sanciones económicas con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.

CLÁUSULA 20ª.- PAGOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO:

Irán a cargo del contratista el pago de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de formalización del contrato, como pueden ser Seguros Sociales, Cuota Patronal, I.V.A., etc., como igualmente toda clase de impuestos Estatales establecidos o que puedan establecerse en relación con el aprovechamiento.

CLÁUSULA 21ª.- RIESGO Y VENTURA:

El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, el cual por ninguna causa podrá pedir alteración del precio ni indemnización alguna.

CLÁUSULA 22ª.- DAÑOS A TERCEROS:

El contratista será responsable de todos los daños que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del aprovechamiento en cuestión, así como de las sanciones a que diese lugar por faltas o extralimitaciones de sus deberes.

CLÁUSULA 23ª.- ENTREGA DEL MONTE:

El rematante está obligado a entregar el monte al Ayuntamiento, a la terminación del contrato, en las mismas condiciones que lo recibe para su aprovechamiento, en cuanto se refiere a paredes, alambradas, angarillas y cancelas, viviendas o cobertizos existentes dentro del perímetro del monte, etc., haciéndose responsable de los daños causados, así como de las infracciones forestales que por él o por las personas a su servicio se hubiesen cometido.

CLÁUSULA 24ª.- MEJORAS:

Todas las mejoras que el rematante haga en el monte durante la ejecución del contrato, serán por cuenta de este, necesitarán permiso previo de este Ayuntamiento y de la Delegación de Medio Ambiente y quedarán en beneficio de la finca, no pudiendo por ello pedir indemnización de ninguna clase.

CLÁUSULA 25ª.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES:

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA 26ª.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO:

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

CLÁUSULA 27ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Para los supuestos en que hubiere lugar a resolver, rescindir o denunciar el contrato, se estará a lo dispuesto en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista le será incautada la fianza y deberá además indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA 28ª.- JURISDICCIÓN:

El adjudicatario se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales de jurisdicción propias de este municipio, renunciado expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio o cualquier otra circunstancia.

El contrato se regirá por el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión a la jurisdicción contencioso-administrativa y a los Tribunales de esta demarcación.

CLÁUSULA 29ª.- RÉGIMEN JURÍDICO:

Para lo no previsto en este documento se aplicarán: La Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 111 al 125 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones que resultaren de aplicación y sus disposiciones de desarrollo; y como derecho supletorio las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

ANEXO 1

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL MONTE “CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES – CALVARIO RODILLO-” (CA-51.021-CCAY) PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Y SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRAZALEMA

Art. 1º.- DE LA EJECUCIÓN

1.1.- En lo no dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares será de aplicación lo contemplado en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas de regulación de disfrutes en montes públicos (Resolución de 24 de abril de 1975; BOE N° 200 de 21 de Agosto).

Art. 2.- DE LOS PRODUCTOS

2.1.- Es objeto del presente Pliego la ejecución del aprovechamiento de pastos en el monte perteneciente al Ayuntamiento de Grazalema “ Campo de las Encinas y los Laureles –Calvario Rodillo-” Cód. de la J.A. CA-51.021-CCAY del t.m. de Grazalema (CADIZ).

2.2.- Las características principales del aprovechamiento son las siguientes:

2.2.1. La superficie pastante es de 12 hectáreas la cual coincide con la superficie total del monte.

2.2.2. La cuantía del aprovechamiento es de 180 cbrl (cabezas reducidas a lanares), distribuidas del siguiente modo:

➤ 20 cabezas de ganado lanar que durante 9 meses totalizan 180 cbrl.

Art. 3.- TASACIÓN Y MODALIDAD DE ENAJENACIÓN

3.1.- Se fija un precio de tasación unitaria de 0,60 euros/cbrl y año, lo que supone un total de 108 euros/año; 540 euros para el total del periodo de ejecución del aprovechamiento.

3.2.- La enajenación del aprovechamiento se efectúa a riesgo y ventura.

Art. 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1.- El plazo de ejecución será de 5 años. Siendo la época de disfrute del aprovechamiento la comprendida desde la fecha de emisión de la licencia de aprovechamiento por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente hasta el 30 de Septiembre de 2013.

Art. 5.- DE LA METODOLOGÍA Y PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO

5.1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo segundo de este Pliego, el adjudicatario podrá proponer, en atención a las características de la explotación ganadera en su conjunto, la distribución de la carga pastante a lo largo del año que considera óptima, lo cual deberá ser autorizado por la Delegación Provincial.

5.2. Queda prohibida la entrada al monte del ganado vacuno bravo, el caprino y el de cerda.

Si el adjudicatario desea introducir en el monte otro tipo de ganado de los permitidos distinto al ovino deberá atenerse a la siguiente tabla de equivalencia:

1 vacuno = 6 lanares; 1 caballo = 8 lanares; 1 asnal = 4 lanares.

5.3. A los efectos de una explotación racional de los recursos pascícolas y forrajes leñosos, compatible con los demás usos del monte y en aras a contribuir a la protección contra incendios y conversión del monte bajo se considerarán en el manejo del ganado los siguientes aspectos:

- Aprovechamiento del pasto y forraje leñoso en su óptimo fenológico.
- El uso de distintos tipos de ganado, cada uno de acuerdo a las características de los pastaderos y forrajes leñosos.
- El pastoreo controlado e inducido en cortafuegos y monte bajo resalveado, con uso del tipo de ganado idóneo de acuerdo a las características de los mismos.
- El redileo en función de los beneficios del majadeo en las distintas zonas del monte, con la intención de mejorar la calidad y la cantidad de pastos, suponiendo un control para el avance de matorrales invasores.

5.4. El Director del Aprovechamiento podrá delimitar las zonas de pastoreo de ganado cabrío.

Art. 6.- DEL CONTROL Y MANEJO GANADERO

6.1. *El adjudicatario será el responsable de todo el ganado que se encuentre en el monte o en su caso, en el lote que tiene adjudicado, estando prohibido el subarriendo del aprovechamiento.*

6.2. *El adjudicatario dispondrá de un listado en el que figure la totalidad de las reses que pastan en el monte, identificadas según la normativa vigente (RD 947/2005 de 29 de Julio por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina y RD 197/2000 de 11 de Febrero y RD 1377/2001 de 7 de Diciembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de la especie bovina). Este listado permanecerá siempre actualizado y estará a disposición del personal de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente que se lo solicite. En el caso de que el ganado pastante pertenezca a varias explotaciones, en el listado se anotarán los titulares y el número de cabezas de cada explotación aportado al total de ganado pastante autorizado.*

6.3. *El personal de la Administración podrá efectuar conteos, recuentos o inspecciones del ganado que se encuentra en el monte por cualquier causa, debiendo el adjudicatario del aprovechamiento prestar la colaboración precisa y necesaria.*

6.4. *El régimen de aprovechamiento será exclusivamente extensivo, tal y como es tradicional en toda la zona, aprovechando los recursos disponibles en el medio y la infraestructura de manejo tradicional. El ganado deberá estar controlado por pastores o por sus propietarios. Todos los animales no identificados o sin dueño conocido podrán ser retirados del monte por orden de la Autoridad competente.*

6.5. *Los rebaños podrán controlarse con perros, los pastores serán responsables de los mismos, no pudiendo abandonarse o utilizarse para otras actividades por el interior del monte. Los perros deberán estar debidamente vacunados contra la rabia, así como identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento (Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, B.O.E. nº 3003, de 19 de diciembre de 2003).*

Art. 7.- DE LAS CONDICIONES SANITARIAS

7.1. *Los rebaños deberán estar calificados para acceder a los pastos (RD 1047/2003 de 1 de Agosto, RD 51/2004 de 19 de Enero y RD 1616/2005 de 30 de Diciembre, por los que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades en los Animales). El rematante deberá entregar en la Delegación Provincial una copia de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria o de la Guía de Pastoreo, según el caso, que autoricen el acceso a los pastos (Decreto 179/2003 de 17 de Junio).*

7.2. *En caso de detectarse algún brote de enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria, el adjudicatario inmovilizará y recogerá el ganado en los lugares que determinen las Autoridades en Sanidad Animal y estará obligado a realizar las medidas oportunas para su control.*

7.3. *Con independencia de lo estipulado en el artículo 8.1., si a propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, las Autoridades competentes en Sanidad Animal lo consideran necesario, el ganado podrá ser objeto de análisis coprológicos y en los casos pertinentes ser sometido a tratamientos antiparasitarios, estando obligado el rematante a facilitar en todo momento la aplicación de los mismos.*

7.4. *El adjudicatario comunicará a la Delegación Provincial de Medio Ambiente el Código de Explotación de Pasto y se ajustará a lo previsto en el Decreto 14/2006, de 18 de Enero por el que se crea y regula el registro de explotaciones ganaderas de Andalucía.*

Art. 8.- DE APRISCOS , OTRAS INSTALACIONES GANADERAS Y DE LAS MEJORAS

8.1. ***Las obras, instalaciones fijas o trabajos de mejora de cualquier índole que los adjudicatarios propongan realizar por su cuenta en los montes, se someterán al régimen de autorizaciones de la Consejería de Medio Ambiente y se ejecutarán, en su caso, tuteladas por el personal técnico de la Delegación Provincial, quedando a beneficio del monte una vez que finalice la adjudicación.***

8.2. *Las obras, instalaciones fijas o infraestructuras del monte adscritas al uso ganadero no podrán ser modificadas sin autorización. El adjudicatario es el responsable del buen mantenimiento de las mismas, debiendo ser entregadas al finalizar el aprovechamiento en el mismo estado en el que fueron recibidas. En caso de incumplimiento de este requisito la Administración realizará las reparaciones necesarias, abonando el adjudicatario los gastos ocasionados, sin perjuicio de la apertura de expediente sancionador que proceda.*

Art. 9.- DE LA PREVENCIÓN DE LOS INCEDIOS FORESTALES

9.1. El adjudicatario deberá extremar el cuidado del monte en la realización de usos o actividades en el mismo que puedan provocar incendios forestales, respetando las prohibiciones, limitaciones o normas establecidas en la normativa vigente en esta materia.

9.2. En el caso de que el adjudicatario del aprovechamiento de pastos detectase un incendio forestal deberá dar aviso de ello de forma inmediata al teléfono de emergencias 112, indicando la localización del fuego. Asimismo, colaborará con los medios de que disponga en las tareas de extinción del incendio forestal, atendiendo en todo momento a las directrices de la dirección de la extinción.

9.3. En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de Prevención de Incendios Forestales de Andalucía y su Reglamento. En especial, durante todas las épocas del año se respetarán por el adjudicatario las siguientes prohibiciones:

- d) Encender fuego para cualquier uso distinto de la preparación de alimentos en los lugares expresamente condicionados al efecto, salvo en el período de 1 de Junio al 15 de Octubre en que la prohibición del uso del fuego es absoluta.
- e) Arrojar, o abandonar cerillas, colillas, cigarrillos u objetos en combustión.
- f) Arrojar o abandonar sobre el terreno papeles, plásticos, vidrios o cualquier tipo de residuo o basura y, en general, material combustible o susceptible de originar un incendio.

Art. 10.- CONDICIONES GENERALES

10.1. Vías de servicio a utilizar: las del monte.

10.2. Es requisito imprescindible para que el ganado entre en el monte la obtención del Licencia de Aprovechamiento a expedir por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, una vez el Ayuntamiento o adjudicatario haya efectuado el ingreso del 15% del aprovechamiento, en la cuenta abierta a nombre de la Consejo Provincial de Medio ambiente y de la Biodiversidad, cuyo número es el siguiente; Entidad 2071, Oficina: 1282; DC: 92, Nº Cuenta: 0000016015, abierta en la Caja de San Fernando, oficina urbana Cayetano del Toro; así como la pertinente Guía de Origen y Sanidad Pecuaria (GOSP) o guía de pastoreo.

Una vez emitida la Licencia, el adjudicatario será el responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier indole.

10.3. El adjudicatario debe de aceptar en todo momento los inconvenientes que se deriven de los demás aprovechamientos del monte o de las actividades que la Administración realice en el mismo.

10.4. Una vez finalizado el aprovechamiento, por personal técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, se procederá a realizar el **Acta de Reconocimiento Final**. En ésta se consignarán cuantos pormenores sean necesarios y se expresará cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir.

10.5. Cuando concurren circunstancias excepcionales derivadas de incendios, plagas, sequías u otras, la Delegación Provincial de Medio Ambiente declarará esta excepción y se podrán excluir o modificar las zonas de aprovechamiento o limitar las cargas pastantes en las mismas. La Delegación Provincial de Medio Ambiente instrumentará las medidas necesarias para adecuar las condiciones contractuales a la nueva situación.

ANEXO 2

MODELO DE PROPOSICIÓN

DON _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en calle _____ núm. _____, con D.N.I./N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____)

DECLARA

Que enterado del anuncio de licitación publicado en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal por el Ayuntamiento de Grazalema, y de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnico-Facultativas que han de regir para la enajenación mediante concurso público del aprovechamiento de pastos en el paraje denominado "Calvario-Rodillo", los acepta en todas sus partes, comprometiéndose a su cumplimiento y ofrece satisfacer la cantidad de _____ Euros el primer

año, con aumento acumulativo para el 2º, 3º, 4º y 5º de acuerdo con el I.P.C. ganadero. Estos importes se verán gravados por el tanto por ciento de I.V.A. aplicable en cada periodo.

En _____ a ____ de _____ de 2.008

(Fecha y firma del proponente)

ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN

DON _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en calle _____ núm. _____, con D.N.I./N.I.F. n° _____, en nombre propio (o en representación de _____), en relación con la enajenación del aprovechamiento de pastos en el paraje denominado "Calvario – Rodillo" propiedad del Ayuntamiento de Grazales,

DECLARA

No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad para contratar con la Administración, previstos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

En _____ a ____ de _____ de 2.008.

(Fecha y firma del proponente)"

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de condiciones económico administrativas que regirá la adjudicación, por el sistema de concurso, del contrato de aprovechamiento de pastos en el PARAJE DENOMINADO "Calvario Rodillo" durante los años forestales 2008-09, 2009-010, 2010-11, 2011-2012 y 2012-2013 (hasta el 30 de septiembre de 2.013).
- **SEGUNDO.-** Exponer al público en el Tablón de Edictos de la Corporación el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Técnicas Particulares, a partir del próximo lunes día 07/07/08 hasta el día 04/08/08, ambos inclusive, al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones conforme se estipula en el Pliego de Condiciones, así como al objeto de que se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes al Pliego de Condiciones en cuyo caso quedaría en suspenso la licitación pública hasta la resolución de las mismas.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor correspondientes a los miembros presentes integrantes del Grupo Municipal Socialista y las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas y D. Antonio Archidona Hinojo (Grupo Municipal Popular)**, la propuesta referente a la aprobación del Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Técnicas Particulares que regirá la adjudicación del contrato de aprovechamiento de pastos en el paraje denominado "Calvario Rodillo" durante los años forestales 2008-09, 2009-10, 2010-11, 2011-2012 y 2012-2013 (hasta el 30 de septiembre de 2.013) y apertura del proceso de licitación, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 10.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULRES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO APICOLA EN EL MONTE DENOMINADO "CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES" (CA-51.021-CCAY) PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2.013, Y APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la aprobación del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas Particulares que regirá la adjudicación del aprovechamiento apícola en el monte denominado “Campo de las Encinas y Los Laureles” (CA-51.021-CCAY) propiedad del ayuntamiento de Grazalema, hasta el 31 de julio de 2.013, y apertura del proceso de licitación, y que textualmente dice lo siguiente:

“Estando próxima la fecha de conclusión (31 de Julio 2008) de los contratos administrativos por los que se han regido los aprovechamientos apícolas en el monte denominado “Campo de las Encinas y Los Laureles” perteneciente a este ayuntamiento.

Siendo necesario, por consiguiente, efectuar una nueva adjudicación de los citados aprovechamientos

Visto el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares así como del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que regirá la adjudicación del contrato de aprovechamiento apícola en el Monte denominado “Campo de las Encinas y Los Laureles” (CA-51.021- CCAY) propiedad de este Ayuntamiento, hasta el día 31 de Julio de 2.013, en los siguientes términos:

“PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRAN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO APICOLA EN EL MONTE DENOMINADO “CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES” (CA-51.021-CCAY) PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2.013.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Ayuntamiento de Grazalema.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto:

APROVECHAMIENTO APÍCOLA EN EL MONTE DENOMINADO “CAMPO DE LAS ENCINAS YU LOS LAURELES”.

Características:

Las recogidas en el PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS-ECONÓMICAS PARTICULARES (Anexo 1).

Plazo:

La duración del aprovechamiento comprenderá desde la obtención de la LICENCIA DE APROVECHAMIENTO hasta el 31-07-2.013.

3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto.

Forma:

La adjudicación se efectuará conforme a los criterios de baremación recogidos en el artículo 2 del Decreto 250/1.997, de 28 de Octubre por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto 196/2008, de 6 de mayo (BOJA nº: 92 de 09.05.08) y demás normativa de la Junta de Andalucía o Estatal que resultare de aplicación.

Para la adjudicación se solicitará un INFORME a la Oficina del Parque Natural “Sierra de Grazalema” remitiendo todas las solicitudes presentadas con la documentación aportada por cada solicitante.

4. CANON DE EXPLOTACION:

*Se fija un precio de tasación unitaria de 1,20 €/colmena, lo que supone un total de **60,00 € por lote el primer año**, con aumento acumulativo para el 2º, 3º, 4º y 5º de acuerdo con el I.P.C. correspondiente. Estos importes se verán gravados por el tanto por ciento de I.V.A. aplicable en cada periodo.*

5. GARANTIAS:

Será requisito indispensable para poder concurrir al procedimiento de adjudicación, acreditar el haber constituido garantía provisional por importe de **50 Euros**, que deberá formalizarse dentro del plazo señalado en la cláusula anterior, que deberá ser ingresada en la Tesorería de Fondos Municipales mediante: metálico, títulos de la Deuda Pública o aval bancario redactado conforme a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Dicha garantía provisional resultará ser garantía definitiva para el adjudicatario, devolviéndose a los demás concurrentes a la licitación que no resultaren adjudicatarios.

Concluido el contrato y finalizado el plazo sin que exista responsabilidad exigible al contratista, se devolverá o cancelará la garantía definitiva, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

6. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

Entidad: Ayuntamiento de Grazalema.
Domicilio: Plaza de España nº 1.
Localidad: Grazalema.
Código Postal: 11610.
Teléfono: 956 132011.
Telefax: 956 132028

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Plazo de presentación:

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante un plazo de veintiséis días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, terminando a las trece horas del último día del plazo señalado.

En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones finalice en sábado, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar:

- Solicitud (Anexo 2) en la que se concrete el aprovechamiento en el que está interesado el solicitante conforme a lo dispuesto en el PUNTO 2 del PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- En el supuesto de que el solicitante sea persona jurídica, documentación acreditativa de su personalidad consistente en la escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente y Código de Identificación fiscal de la entidad.
- Documentación acreditativa de la representación en el supuesto que el solicitante actúe mediante representación.
- Libro de Registro de la Explotación Apícola.
- Fotocopia compulsada del documento de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E).
- Documentación complementaria señalada en **artículo 2 del Decreto 250/1.997, de 28 de Octubre por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto 196/2008, de 6 de mayo (BOJA nº: 92 de 09.05.08).**
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración Pública (Anexo 3).

c) Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Grazalema.

8. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema.

9. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

El adjudicatario del asentamiento apícola será el único responsable de los daños producidos por las abejas de su colmena a personas, animales o cosas, debiendo estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil.

10. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego, se estará a lo dispuesto en:

- Artículos que resulten de aplicación del Decreto 250/1.997, de 28 de Octubre por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la C.A.A., modificado por el Decreto 196/2008, de 6 de mayo.
- Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- y demás normativa que resulte de aplicación.

ANEXO 1

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS-ECONÓMICAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO APÍCOLA, EN EL MONTE DENOMINADO "CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES" PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRAZALEMA.

1.- DE LA EJECUCIÓN

1.1.- Serán de aplicación en la ejecución de estos disfrutes lo contemplado en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, Orden de 26 de febrero de 2004, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 48 de 10 de marzo de 2004) modificada mediante Orden de 28/12/2004, y el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas bajo las cuales el Ayuntamiento procederá a la enajenación de los aprovechamientos. Asimismo, para los montes incluidos en Espacios Naturales Protegidos, se estará a lo dispuesto en lo dispuesto en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG).

1.2.- Para lo no especificado en los Pliegos mencionados en 1.1, será de aplicación lo preceptuado por el presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

2.- DE LOS PRODUCTOS

2.1.- El **objeto** de este aprovechamiento es el pecoreo de las plantas susceptibles de producción melífera y de polen, que vegetan en el monte denominado "**Campo de las Encinas y los Laureles**" Cód. J.A. CA-51021-CCAY, de propios del Ayuntamiento de Grazalema y término municipal de Grazalema.

2.2.- Los datos del aprovechamiento son los siguientes:

Lote	Paraje	Coordenadas UTM	Cuantía
1	Linde Rancho Cuevas	283038 4070117	50
2	Llano Berral	280876 4070437	50
3	Vereda del Tesorillo	281172 4071170	50

- La enajenación del aprovechamiento se efectúa a **riesgo y ventura**.

3.- TASACIÓN

3.1.- Se fija un precio de tasación unitaria de 1,20 €/colmena, lo que supone un total de 69,60 € (IVA incluido)/por lote.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1.- El **plazo de la adjudicación** será de cinco años, en el plazo comprendido desde la fecha de la emisión de la licencia de aprovechamiento por parte de la Delegación Provincial hasta el 31 de Julio de 2013.

5.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO

1. *Las colmenas podrán agruparse en colmenares de hasta 100 colmenas cada uno. La distancia entre asentamientos apícolas será como mínimo de 500 metros, dentro de los límites del monte.*
2. *Vías de servicio a utilizar: las del monte.*
3. *El aprovechamiento no podrá impedir en normal desarrollo de los trabajos encomendados a la Delegación Provincial de Medio Ambiente y la realización de otros aprovechamientos incluidos en el Programa Anual de Aprovechamientos o la realización de trabajos forestales. Por ello, cuando así lo requiera, el adjudicatario deberá reubicar las colmenas provisional o permanentemente de su localización en un plazo no superior a 10 días contados desde la fecha de comunicación, cuando la presencia de las colonias de abejas en ellas implique riesgos en las labores a realizar.*
4. *En caso de existencia de plagas forestales que hagan preciso tratamientos fitosanitarios, el adjudicatario previo requerimiento para ello, deberá desalojar o cerrar las colmenas en el plazo fijado, con objeto de evitar los deterioros lógicos que dichos tratamientos pudieran causar en las colonias de abejas.*
5. *El adjudicatario facilitará siempre las operaciones de conteo y control de las colmenas. Para ello, los adjudicatarios tendrán la obligación de identificarse como tales a los Agentes de Medio Ambiente siempre que sean requeridos para ello, especialmente en la época estival por el peligro de incendios.*
6. *Para la instalación de cualquier construcción fija o desmontable, deberá requerir el correspondiente permiso a la Delegación Provincial. Las instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del aprovechamiento, quedando las fijas a beneficio del monte.*
7. *El adjudicatario no podrá tocar la arboleda existente, debiendo situar los colmenares en los rasos de forma que cada colmenar ocupe una superficie aproximada de unos 400 m². Quedando prohibida su instalación en cortafuegos.*
8. *El adjudicatario tendrá que cumplir lo contenido en todas las disposiciones de la Ley 5/1999, de Prevención de Incendios Forestales de Andalucía y su Reglamento, en especial lo recogido en el artículo 19 del Reglamento, en cuanto a solicitar autorización para la utilización del fuego en el castrado de colmenas, salvo que se utilice ahumador, supuesto en el que queda prohibido vaciar el contenido del mismo o sus restos sobre el terreno.*
9. *La explotación apícola será señalada por los Agentes de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, debiendo respetar las siguientes distancias mínimas:*
 - *Establecimientos colectivos de carácter público y centros urbanos, núcleos de población: 400 metros.*
 - *Viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias: 100 metros.*
 - *Carreteras nacionales, autopistas y autovías: 200 metros.*
 - *Otras carreteras: 50 metros.*
 - *Caminos vecinales y pistas forestales: 25 metros.*

Para el establecimiento de distancias mínimas entre asentamientos apícolas, no se considerarán los asentamientos de menos de 26 colmenas como referencia para determinar distancias mínimas entre asentamientos.

La distancia establecida para carreteras y caminos podrá reducirse en un 50%, si el colmenar está en pendiente y a una altura o desnivel superior de dos metros con la horizontal de estas carreteras y caminos.

Las distancias establecidas anteriormente podrán reducirse hasta un máximo del 75%, siempre que los colmenares cuenten con una cerca de, al menos, 2 metros de altura, en el frente que esté situado hacia la carretera, camino o establecimiento de referencia para determinar la distancia. Esta cerca podrá ser de cualquier material que obligue a las abejas a iniciar el vuelo por encima de los 2 metros de altura.

Esta excepción no será de aplicación a lo dispuesto para distancias entre asentamientos apícolas, núcleos de población ni viviendas rurales habitadas.

10. **Asimismo, deberá advertirse, en sitio visible y próximo al colmenar, de la presencia de abejas, con uno o más carteles, adecuadamente situados, en los que figure el texto "ATENCIÓN**

ABEJAS” y en el que se incluya debajo de dicho texto el código de identificación de las colmenas. Cuando en el asentamiento haya colmenas de más de un titular, deberán, todos y cada uno de ellos, colocar el o los correspondientes carteles, con los respectivos códigos de identificación de las colmenas.

Las dimensiones de los carteles serán las establecidas en el artículo 3.2 de la Orden 26/02/2004.

11. Los apicultores deben estar inscritos en el Registro de las Explotaciones Apícolas debiendo tener sus colmenas identificadas individualmente, en sitio visible y de forma legible, con una marca indeleble en la que constará el código de identificación de las colmenas.
12. A los efectos zootécnicos y sanitarios, todo titular de una explotación apícola deberá estar en posesión del Libro de Registro de Explotaciones Apícolas expedido por la Consejería de Agricultura y Pesca.
13. El adjudicatario será responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las pistas y caminos forestales como consecuencia de los trabajos de ejecución de este aprovechamiento. Una vez finalizado el mismo, el adjudicatario estará obligado a la reparación de las pistas utilizadas a su costa.
14. No se podrá iniciar el aprovechamiento hasta que se firme la correspondiente Licencia del aprovechamiento, a expedir por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de , una vez el Ayuntamiento haya efectuado el ingreso del 15% del aprovechamiento, en la cuenta abierta a nombre de la Comisión Provincial de Montes de Andalucía.
15. Desde el momento que se haga entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la emisión de la Licencia, el adjudicatario será el responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.
16. Una vez finalizado el aprovechamiento, por personal técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de procederá a realizar el **Acta de Reconocimiento Final**. En ésta se consignarán cuantos pormenores sean necesarios y se expresará cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir.
17. Las infracciones cometidas con relación a las especificaciones del presente pliego de condiciones se sancionarán de acuerdo con los principios contenidos en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento.

ANEXO 2

MODELO DE SOLICITUD

DON _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en calle _____ núm. _____, con D.N.I./N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____)

D E C L A R A

Que enterado del anuncio de licitación publicado en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal por el Ayuntamiento de Grazalema, y de los Pliegos de Condiciones Económico - Administrativas y Técnicas Particulares que han de regir para la enajenación mediante concurso público del aprovechamiento apícola en el Monte denominado “Campo de las Encinas y Los Laureles”, los acepta en todas sus partes, comprometiéndose a su estricto cumplimiento.

RELACIÓN DE APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS QUE SE SOLITAN:

Orden de Prioridad	LOTE Y PARAJE	COORDENADAS UTM	CUANTÍA
1			
2			
3			

SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN SEÑALDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES y que a continuación se relaciona: _____

En _____ a ____ de _____ de 2.008

(Fecha y firma del solicitante)

**ANEXO 3
MODELO DE DECLARACIÓN**

DON _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en calle _____ núm. _____, con D.N.I./N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____), en relación con la enajenación del aprovechamiento apícola en el paraje denominado "Calvario – Rodillo" propiedad del Ayuntamiento de Grazalema,

DECLARA

No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad para contratar con la Administración, previstos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

En _____ a ____ de _____ de 2.008.

(Fecha y firma del proponente)

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares así como del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que regirá la adjudicación del contrato de aprovechamiento apícola en el Monte denominado "Campo de las Encinas y Los Laureles" (CA-51.021- CCAY) propiedad de este Ayuntamiento, hasta el día 31 de Julio de 2.013.
- **SEGUNDO.-** Exponer al público en el Tablón de Edictos de la Corporación el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Técnicas Particulares, a partir del próximo lunes día 07//07/08 hasta el día 04/08/08, ambos inclusive, al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones conforme se estipula en el Pliego de Condiciones, así como al objeto de que se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes al Pliego de Condiciones en cuyo caso quedaría en suspenso la licitación pública hasta la resolución de las mismas.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor correspondientes a los miembros presentes integrantes del Grupo Municipal Socialista y las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas y D. Antonio Archidona Hinojo (Grupo Municipal Popular)**, la propuesta referente a la aprobación del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas Particulares que regirá la adjudicación del aprovechamiento apícola en el monte denominado "Campo de las Encinas y Los Laureles" (CA-51.021-CCAY) propiedad del ayuntamiento de Grazalema, hasta el 31 de julio de 2.013, y apertura del proceso de licitación, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 11.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA REFERENTE A LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO PARA FACILITAR POR VÍA TELEMÁTICA LA COMUNICACIÓN DE LOS DATOS DE LOS REGISTROS DE VEHÍCULOS, CONDUCTORES E INFRACTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta de la Concejalía de Seguridad Ciudadana referente a la firma de un convenio de colaboración con la Jefatura Provincial de Tráfico para facilitar por vía telemática la comunicación de los datos de los registros de vehículos, conductores e infractores de la Dirección General de Tráfico, y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el borrador de Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Grazalema, sobre acceso a los registros de vehículos y personas del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, remitido por la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, con Registro de Entrada nº: 1.135 de fecha 13.06.2008, en los siguientes términos:

“Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Grazalema, sobre acceso a los registros de vehículos y personas del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.

En Madrid, a .. dede dos mil ocho.

REUNIDOS

Por la Dirección General de Tráfico, D. Pere Navarro Olivilla, Director General de Tráfico, en nombre y representación del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de mayo de 2004 (B.O.E. 8 de mayo de 2004).

Por el Ayuntamiento de Grazalema, D^a. María José Lara Mateos, Alcaldesa-Presidenta de Grazalema, en nombre y representación del Ayuntamiento de Grazalema.

EXPONEN

Primero.- El Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, conforme se establece en el Real Decreto 1599/2004, de 2 de julio (BOE nº 160, de 3 del mismo), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, tiene atribuida la responsabilidad de los registros de personas y vehículos, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Justicia e Interior (hoy de Interior) de 26 de julio de 1994.

Segundo.- El Ayuntamiento de Grazalema, conforme se establece en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, tiene atribuida la recaudación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. También el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en relación con el artículo 68, atribuye a los alcaldes la competencia sancionadora a infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas.

Por otra parte, el artículo 2 del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de vehículos permite el acceso al registro de vehículos por parte de terceros siempre que se acredite un interés legítimo y directo, que se refuerza, en los supuestos de las relaciones entre las Administraciones Públicas, con los principios que las informan y que están contenidos en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y especialmente en su apartado c); y artículo 21.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que permite la comunicación de datos entre las Administraciones Públicas cuando se ejerzan competencias que versen sobre la misma materia, en este caso la sancionadora por hechos de tráfico.

Tercero.- La voluntad de mejorar los procedimientos utilizados en la actualidad, mediante la utilización de medios telemáticos que permitan disponer de información en tiempo real para la consecución de los fines que constituyen las competencias de ambas Instituciones, justifica la celebración de este Convenio, que se condiciona al cumplimiento de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

La Dirección General de Tráfico facilitará al Ayuntamiento de Grazalema conexión telemática directa al registro de vehículos y personas mediante el procedimiento que se señale y que sea compatible con el sistema de dicha Dirección General.

Segunda.- Procedimiento

La Dirección General dará de alta a los usuarios nominales que le sean solicitados por el Ayuntamiento, asignándoles el nivel de autorización necesario para el desempeño de las competencias propias.

Los usuarios autorizados serán responsables de cualquier consulta realizada utilizando su identificar y contraseña privada. A tal efecto, deberán asegurar que la contraseña de acceso no es conocida por ninguna otra persona, y que no pueda deducirse fácilmente a partir de los datos personales públicos del titular.

El Ayuntamiento de Grazalema comunicará a la Dirección General de Tráfico cualquier variación relativa a los usuarios autorizados, en particular, la comunicación relativa a la baja de usuarios cuando cesen las condiciones que motivaron la autorización de acceso.

Las solicitudes de alta, baja y modificación de las autorizaciones para el acceso al registro de vehículos y personas deberán dirigirse a la Subdirección General de Sistemas de Información y Organización de Procedimientos indicando nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad del usuario, así como el perfil de acceso solicitado. En los supuestos de acceso conmutado, se indicará, además, el número de teléfono desde el que se establecerá la conexión.

La Dirección General de Tráfico podrá solicitar que se justifique cualquier consulta que se realice, comprometiéndose el Ayuntamiento de Grazalema, a facilitar la información en un plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud.

Tercera.- Naturaleza

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuesto expresamente excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se determina en su artículo 3.1.c).

Cuarta.- Plazo de vigencia y causa de la resolución

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá vigencia por un año, que se prorrogará de manera automática por idéntico plazo, salvo que se resuelva por alguna de las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Denuncia de una de las partes, hecha con tres meses de antelación.
- Incumplimiento grave de cualquiera de las partes de los acuerdos del Convenio.

Quinta.- Financiación

El presente Convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes del mismo.

Sexta.- Comunicación de datos

Los datos obrantes en los registros de personas y vehículos, que son responsabilidad de la Dirección General de Tráfico, serán comunicados de modo singular y puntual; en ningún caso se tratará de una comunicación masiva de datos y se justificará por el cumplimiento de las facultades que legalmente se ejercen.

La Dirección General de Tráfico comunicará al Ayuntamiento los datos obrantes en los registros que se expresan en el párrafo anterior y el Ayuntamiento de Grazalema comunicará a la Dirección

General de Tráfico las sanciones graves y muy graves que hayan adquirido firmeza en el plazo más breve posible y, en todo caso, no superior a 15 días siguientes a su firmeza. La comunicación se establecerá por vía telemática de acuerdo con el protocolo que se especifique y sea compatible con los sistemas informáticos de ambas partes.

Séptima.- Comisión de seguimiento

Para el cumplimiento del presente Convenio se creará una Comisión paritaria compuesta por representantes designados por los firmantes.

Octava.- Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio se someterán al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

El Director General de Tráfico. La Alcaldesa-Presidenta de Grazalema”.

Considerando que a través de la firma de dicho Convenio se va facilitar el trabajo diario que ejercen los Policías Locales de esta localidad mediante el acceso a los registros de vehículos y personas del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, esta Alcaldía-Presidentencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Grazalema, sobre acceso a los registros de vehículos y personas del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, transcrito anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Solicitar a la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, el ALTA COMO USUARIOS NOMINALES AUTORIZADOS para la utilización de los medios telemáticos descritos anteriormente a los tres funcionarios de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de POLICÍA LOCAL, a saber:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
VALLE SÁNCHEZ, FERNANDO JESÚS	25585245-E
CALLE CHACÓN, JOSÉ	75861156-A
ROMÁN ESPINOSA, MANUEL JOAQUÍN	31647664-D

- **TERCERO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior para su conocimiento y efectos oportunos.
- **CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para la firma del citado Convenio y para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes**, la propuesta de la Concejalía de Seguridad Ciudadana referente a la firma de un convenio de colaboración con la Jefatura Provincial de Tráfico para facilitar por vía telemática la comunicación de los datos de los registros de vehículos, conductores e infractores de la Dirección General de Tráfico, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 12.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERENTE A LA FINANCIACIÓN LOCAL.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, explica los términos de la Moción del Grupo Municipal Socialista referente a la “Financiación Local”, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“El Grupo Municipal Socialista, a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 91.4, 93 y 97.2 y 97.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN

Según la definición que recoge la Carta Europea de Autonomía Local, los Gobiernos Locales – Ayuntamientos y Diputaciones- han de disponer de la capacidad para ordenar y gestionar una parte importante de sus asuntos públicos bajo su propia responsabilidad.

Los Gobiernos Locales -Ayuntamientos y Diputaciones- entienden que la expresión más genuina de su autonomía política exige vincular competencias propias y financiación incondicionada. Competencias propias para impulsar políticas diferenciadas y financiación incondicionada para disponer de un horizonte temporal que no este sujeto a la eventualidad de subvenciones y afectación de recursos.

En coherencia con lo anterior y por el mandato del nuevo Estatuto de Autonomía de Andalucía, entendemos la necesidad de una Ley autonómica de gobierno y administración local que fije las competencias que los Gobiernos Locales hayan de ejercer para tener una referencia segura que permita evaluar cuantitativamente los recursos y así, desempeñar con garantía, las competencias que los Gobiernos Locales deben recibir.

Por tanto la delimitación de competencias y financiación de las mismas deben discurrir en paralelo.

Por todo esto, los Gobiernos Locales -Ayuntamientos y Diputaciones-, de Andalucía exponen que:

PRIMERO.- El artículo 142 de la CE establece que “las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la Ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las CC. AA”.

Por ello consideramos inaplazable y necesario que se aborde por parte del Gobierno de España, de manera simultánea y vinculada a la reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, la financiación de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Que ha llegado el momento de potenciar el Gobierno Local instando al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para la promulgación de un “Proyecto de Ley de Régimen Local” que defina las competencias propias de los ayuntamientos andaluces en el plazo del primer periodo de sesiones del Parlamento de Andalucía del año 2009.

TERCERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la remisión antes de finalizar el primer periodo de sesiones del Parlamento de Andalucía del año 2009 de un “Proyecto de Ley sobre la Participación de los entes locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía”. Dicho proyecto de ley deberá tener efectos económicos en el año 2009.

En Grazalema, a 30 de Junio de 2008. Fdo. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, Concejal Portavoz Titular del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Grazalema – Benamahoma”.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que comparten los argumentos pero que no está de acuerdo con que se posponga al año 2009 para actuar, porque esperar más, que en lugar del 2009 se estudie y debata en lo que resta de año.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que no hay ningún problema, no se puede imponer a la Junta pero por pedir que no quede, que se estudie y debata en el primer periodo de sesiones de este año después de las vacaciones de verano.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes**, la Moción del Grupo Municipal Socialista referente a la “Financiación Local”, y que ha sido transcrita anteriormente, con la modificación de que en lugar de que se estudie y debata en el primer periodo de sesiones del Parlamento de Andalucía del año 2009, se estudie y debata en el primer periodo de sesiones de este año 2008 después de las vacaciones de verano.

Y sin más asuntos a tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario General, DOY FE.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR